

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

2 CIVIL " INMOBILIARIA ALVAREZ ELINAN

3 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL " INALESA.-

4 Cuantía \$ 1'200.000.00.-

5 En ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

6 República del Ecuador, a los treinta días del mes de junio

7 de mil novecientos setenta, ante mí, doctor Gustavo Falconi

8 Ledesma, Abogado, Notario del Cantón, comparecieron los se-

9 ñores : doctor don Francisco Nugué Hill, casado, Abogado, per

10 su propio derecho, i además como mandatario del señor Aquil-

11 les Alvarez Lórtera i su cónyuge doña Isabel Elinan Alarcón

12 de Alvarez, según consta del poder que se agrega al final;

13 doctor don Félix Chang Silva, médico, casado, per su propio

14 derecho; doctor don Vicente Gutberto Chice Chice, casado, abo-

15 gado, per su propio derecho; i Abogado Carlos Alfredo López

16 Andrade, casado, per su propio derecho; mayores de edad, ecua-

17 terianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contra-

18 tar, a quienes conoce, de lo que doy fé; y presediendo con

19 amplia libertad i bien instruidos de la naturaleza i resul-

20 tados de esta escritura pública de constitución de compañía

21 anónima civil, para su otorgamiento me presentaron la minu-

22 ta i documentos que copio.-" S E Ñ O R N O T A R I O .-

23 Sirvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras

24 Públicas a su cargo, la presente que contiene el contrato

25 de compañía para una compañía anónima civil, su Estatuto, de-

26 claraciones i mas instrumentos que se incorporan a la misma,

27 que es del tenor siguiente.- P R I M E R A .- CONTRATO DE -

28 COMPANIA.- Una) Intervienen para celebrar el presente con-

trate de compañía los señores Aquiles Alvarez Lertora, repre-

sentado por su Apoderado Especial doctor Francisco Nugué

Hill, doctor Félix Chang Silva, doctor Vicente Gutberto -

Chico Chico, Abogado Carlos Alfredo López Andrade i doctor

Francisco Nugué, por sus propios derechos, todos ecuatoria-

nes, mayores de edad, i domiciliados en esta ciudad de -

Guayaquil; Dos) Los comparecientes, mencionados anterior-

mente, manifiestan su voluntad de constituir por medio de

este contrato una Compañía Anónima Civil que se denominará

Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anónima Civil i cono-

cida con las siglas " INALESA ", de acuerdo con la Ley de

Compañías i con sujeción a las declaraciones, estipulacio-

nes i cláusulas que se contienen en los Estatutos Socia-

les constantes en esta escritura.- Además comparece a fir-

mar la presente escritura la señora Isabel Elinan Alarcón

de Alvarez Lertora, cónyuge del señor Aquiles Alvarez,

representada por su Apoderado especial doctor Francisco -

Nugué Hill, para dar su consentimiento i autorización le-

gal en las transferencias de dominio de los bienes raíces

que son aportados por su marido a la Compañía que se cons-

tituye entre los comparecientes contratantes.- S E G U N -

D. A.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ALVA-

REZ ELINAN SOCIEDAD ANONIMA CIVIL " INALESA ".- T I T U -

L O P R I M E R O . - DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

PLAZO I OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E R O . - DENO-

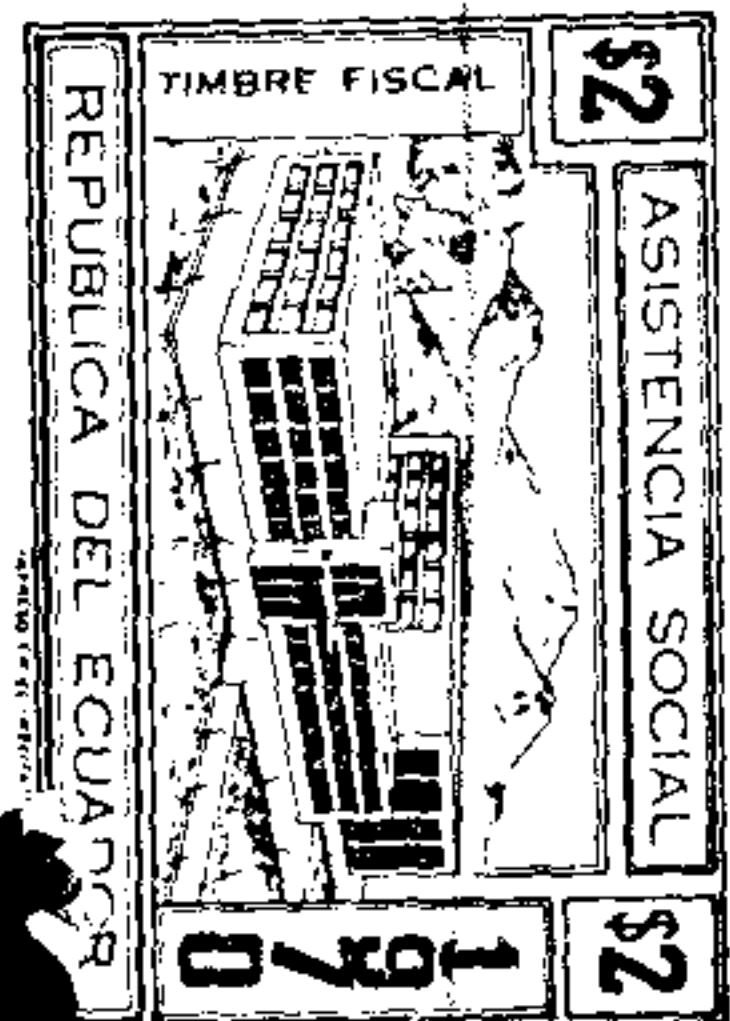
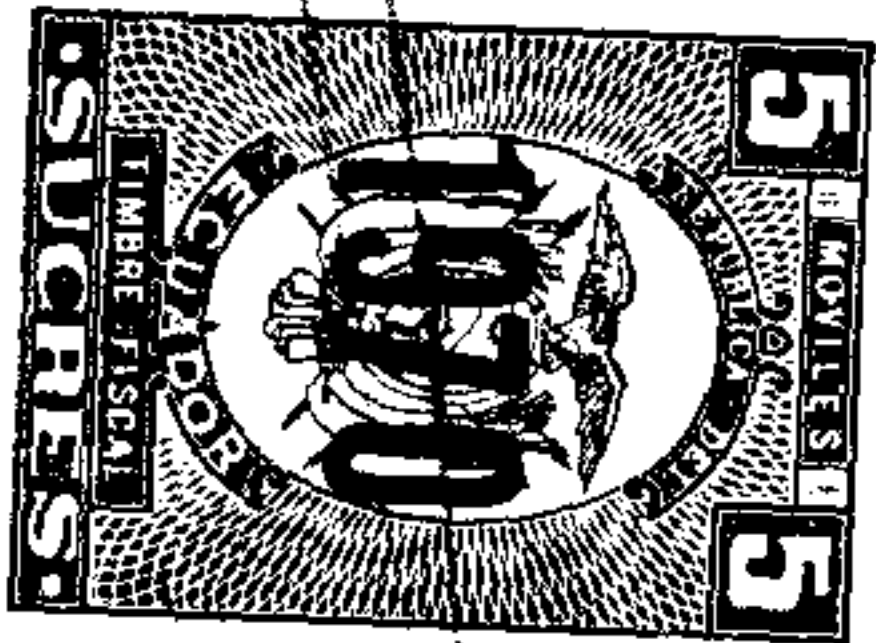
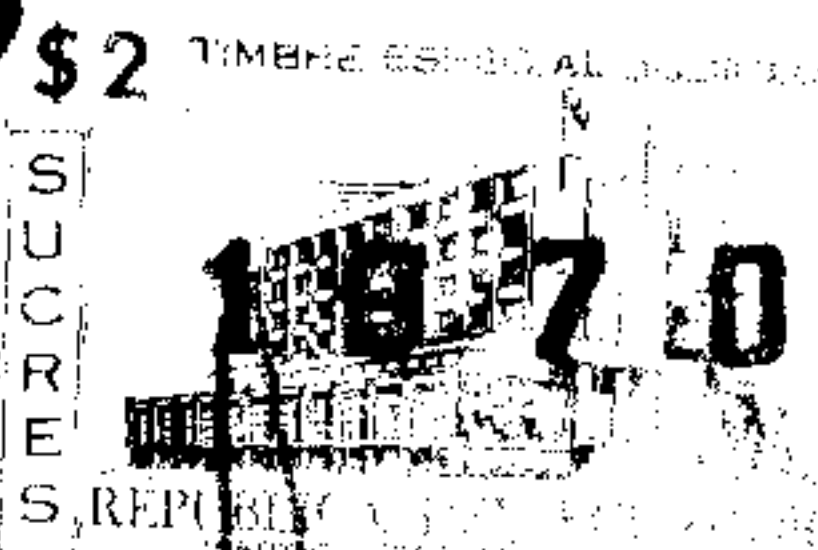
MINACION, NACIONALIDAD I DOMICILIO.- De conformidad con la

Ley Ecuatoriana se establece una Compañía Anónima Civil -

denominada Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anónima -

1

1 Civil " INALESA ", de nacionalidad ecuatoriana, con domi- (03
 2 cilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta-
 3 blecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país
 4 o del extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O.- PLA-
 5 ZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
 6 años que se contarán desde la inscripción del contrato cons-
 7 titutivo en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O T E R-
 8 C E R O.- OBJETO .- La Compañía Inmobiliaria Alvarez Eli-
 9 nan Sociedad Anónima Civil " INALESA " se dedicará al --
 10 arriendo i subarriendo de predios o raíces sean éstos ur-
 11 banos o rústicos, explotación agropecuaria i forestal de
 12 predios rústicos i en general a la celebración de toda -
 13 clase de actos, contratos, negociaciones i operaciones ci-
 14 viles que tengan relación con su finalidad.- T I T U L O
 15 S E G U N D O.- DEL CAPITAL I DE LAS ACCIONES.- El capi-
 16 tal social de la Compañía Inmobiliaria Alvarez Elinan So-
 17 ciedad Anónima Civil " INALESA ", es de un millón de cien-
 18 tes mil sucres, divididos en ciento veinte acciones ordina-
 19 rias, al portador i liberadas de diez mil sucres, cada una,
 20 que se encuentran numeradas del cero uno al ciento veinte,
 21 capital que se encuentra suscrito i pagado en su totali-
 22 dad, tanto por aportación en especies, bienes raíces, como
 23 en numerario, según consta de las declaraciones i certifi-
 24 caciones insertas i anexas a este instrumento.- Los títu-
 25 los de acciones podrán comprender una o varias de ellas i
 26 deberán estar firmadas por el Presidente i por el Gerente
 27 de la Compañía.- Cada acción es indivisible i sólo dará
 28 derecho a un voto.- En caso de extravío o destrucción de



7

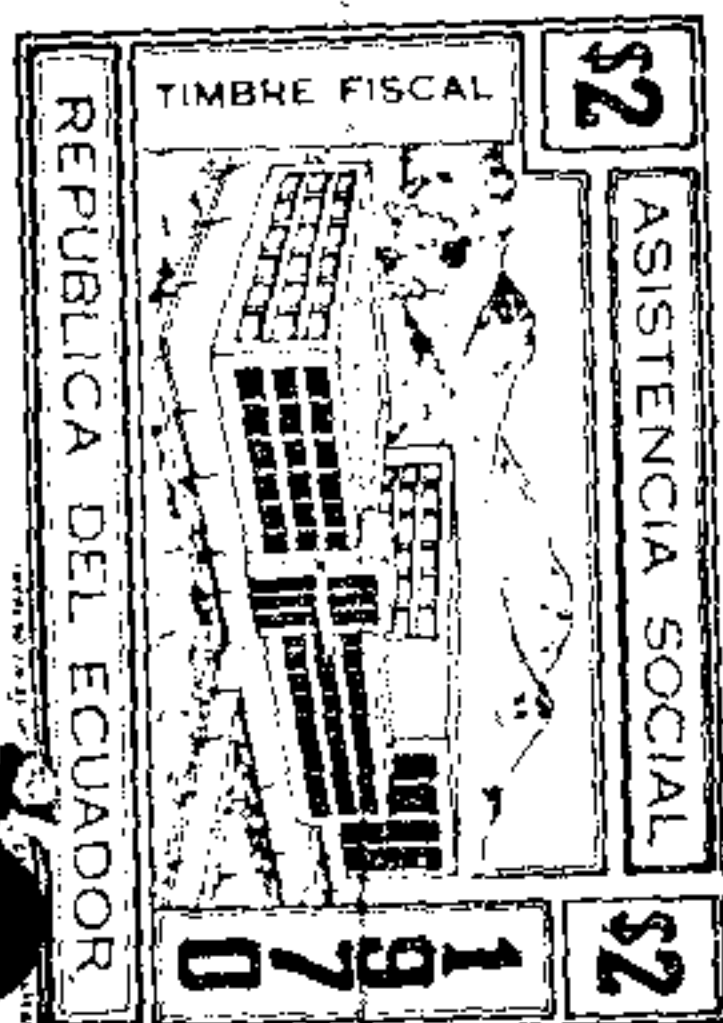
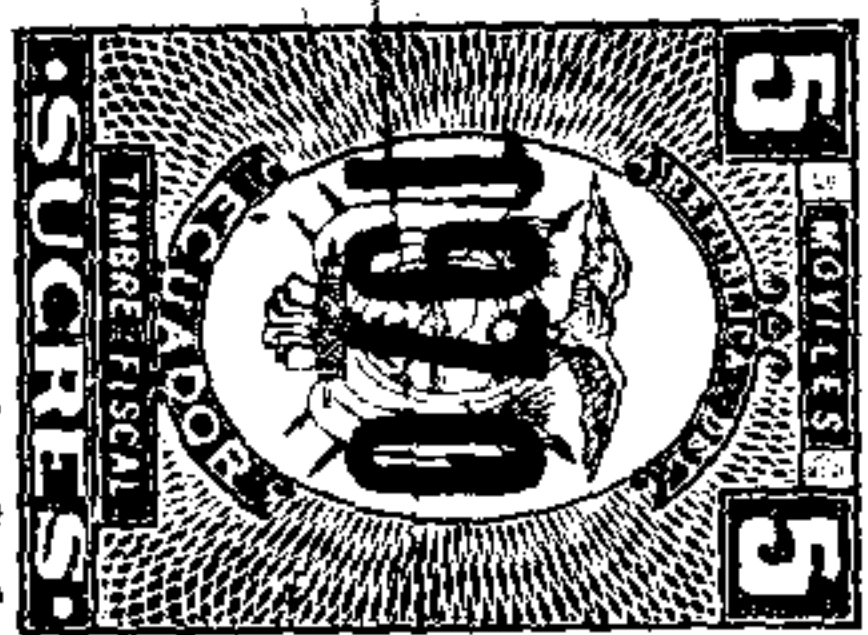
acciones se procederá a la anulación de la misma de con-
formidad con lo dispuesto en el Artículo ciento noventa
i cuatro de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O Q U I N-
T O.-En todo lo referente a los derechos i obligaciones
de los accionistas se estará a lo que para tales particu-
lares dispone la Ley de Compañías para este tipo de com-
pañía.- T I T U L O T E R C E R O.- De la Representa-
ción i Administración de la Compañía.- A R T I C U L O
S E X T O.- DE LA REPRESENTACION.- La representación le-
gal, judicial i extrajudicial de la Compañía tendrá el
Gerente de la misma, quién lo hará individualmente de -
acuerdo con el presente Estatuto.- A R T I C U L O S E P-
T I M O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La admi-
nistración de la Compañía se la ejerce, a través de la
Junta General i del Gerente de conformidad con lo que se
establece en este Estatuto i de lo que dispone la Ley de
Compañías a falta del mismo.- A R T I C U L O O C T A-
V O.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta Gene-
ral es el órgano Supremo de la Compañía.- Las Juntas Gene-
rales serán ordinarias o extraordinarias i se reunirán
necesariamente en el domicilio principal de la Compañía,
salvo lo dispuesto en el artículo descientes sesenta i cua-
tre de la Ley de Compañías, de lo contrario serán nulas.-
La Junta General Ordinaria deberá reunirse por lo menos
una vez al año, en un día cualquiera, en el primer tri-
estre del año; i la Junta General Extraordinaria se reuni-
rá cuando fuere convocada para tratar asuntos puntualiza-
dos en la convocatoria.- La Junta General sea ordinaria

I

04

1 o extraordinaria, se reunirá cuando fuere convocada por
 2 el Presidente o el Gerente o cuando a éstos lo solicitaren
 3 un número de accionistas que representen por lo menos el
 4 veinte i cinco por ciento del capital social, además pue-
 5 den convocarla los Comisarios, según los casos determina-
 6 dos en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E-
 7 N O.- La convocatoria ya sea para Junta General Ordinaria
 8 o Extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de
 9 los periódicos de mayor circulación del domicilio princi-
 10 pal de la Compañía, con ocho días de anticipación al seña-
 11 lado para su realización, a excepción de lo dispuesto en
 12 el Artículo doscientos sesenta i cuatro de la Ley de Com-
 13 pañías en que la Junta se entenderá convocada i válidamen-
 14 te constituida en cualquier tiempo i en cualquier lugar
 15 de la República para tratar cualquier asunto, siempre que
 16 esté presente todo el capital pagado i los asistentes acep-
 17 ten por unanimidad la celebración de la Junta. A toda reu-
 18 nión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se
 19 deberá convocar especial e individualmente al o los Comi-
 20 sarios, su inasistencia no será causal de diferimento de
 21 la reunión.- A R T I C U L O D E C I M O.- Antes de de-
 22 clararse instalada la Junta General de Accionistas, el Se-
 23 cretario, o quién haga sus veces, por falta o impedimento
 24 de éste, dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo -
 25 doscientos sesenta i cinco de la Ley de Compañías.- A R -
 26 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta Gene-
 27 ral para que se considere constituida, sea ordinaria o ex-
 28 traordinariamente, deberá estar representada por los con-

\$2
 1970



1 corrientes a ella que signifiquen por lo menos la mitad
2 del capital social en la primera convocatoria, si en ésta
3 no hubiere el quorum se procederá a hacerse una segunda -
4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
5 de la fecha fijada para la primera reunión i en ésta se-
6 gunda convocatoria la Junta General se reunirá con el nú-
7 mere de accionistas presentes, debiendo expresar así en la
8 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
9 podrá modificarse el objeto de la primera, con la excep-
10 ción consignada en el Artículo doscientos sesenta i cua-
11 tre de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O

12 S E G U N D O.- Las decisiones de la Junta General se to-
13 marán por mayoría de votos de los accionistas presentes.
14 Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la -
15 mayoría ,no obstante lo expresado para que la Junta Gene-
16 ral ,sea ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válida-
17 mente el aumento o disminución, la transformación, fusión
18 o disolución de la Compañía; i, en general cualquier modi-
19 ficación de éste Estatute, habrán de concurrir a ella las
20 dos terceras partes del capital pagado. En segunda convo-
21 catoria bastará la representación de la mitad del capital
22 pagado.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-

23 La Junta General estará presidida por el Presidente de la
24 Compañía i actuará como Secretario de la misma el Gerente.

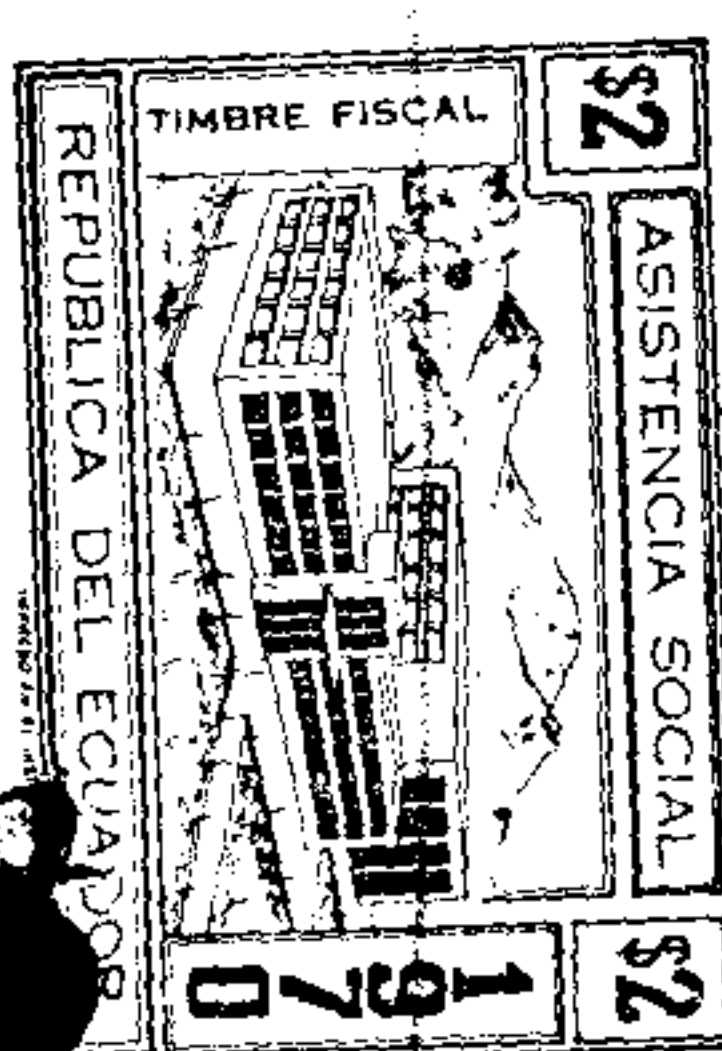
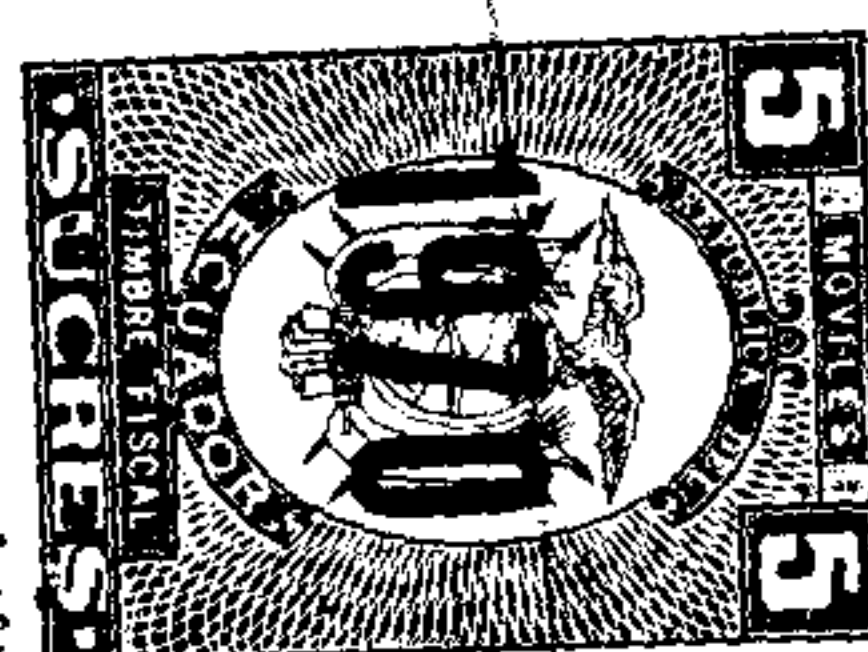
25 A falta o impedimento de ellos, se procederá conforme se -
26 ordena en éste Estatute i en defecto de éste conforme lo -
27 ordena la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O

28 C U A R T O.- En lo relativo a el Acta de Acuerdos i Deli-

4
I
05

beraciones de las Juntas Generales, expediente que debe
formarse de cada Junta i asentamiento de Actas en el Li-
bre respectivo i a falta de éste su protocolización ante
Notario, valides i nulidad de las resoluciones de la Jun-
ta General i lo tocante a los derechos de los accionistas
relativos a puntos de discusión de la Junta General i ape-
laciones de las decisiones de mayoría se estará i en todo
lo relativo a las Juntas Generales a lo que se dispone en
la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N-
T O.- La Junta General como Organo Supremo de la Compañía
tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
a los negocios sociales i para tomar las decisiones que
juzgue convenientes en defensa de la Compañía siendo sus
atribuciones las que le dá la Ley de Compañías y particu-
larmente las que se consignan en el artículo descientes
cincuenta i siete del mismo cuerpo de leyes, siendo con-
secuentemente, entre otras atribuciones de su competencia
privativa: A) Nombrar los funcionarios de la Compañía,
como ser el Presidente, el Gerente, Comisarios i remover-
los, fijar sus remuneraciones, etcétera; B) Conocer anual-
mente las cuentas, balances, informes, memorias que le -
presente el Administrador; C) Acordar todas las modifi-
caciones del Contrato Social; D) Resolver acerca de la
fusión, transformación, disolución, i liquidación de la
Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento pa-
ra la liquidación, fijar la retribución de los liquidado-
res i considerar las cuentas de la liquidación; E) Auto-
rizar la venta, permuta, hipotecas i en general la consti-

SUCRE
1970



1

tución de derechos reales o gravámenes de bienes raíces, ac-

tes i contratos en los que intervendrá el Gerente de la -

Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-

DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la Compañía es ne-

cesario ser accionista de la misma i durará en su cargo

cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En ca-

so de falta, impedimento, ausencia, etcétera, lo subrega-

rá el accionista que designe la Junta General.- A R T I-

C U L O D E C I M O S E P T I M O.- Corresponde al -

Presidente de la Compañía las siguientes atribuciones (A)

Firmar con el Gerente los títulos de las acciones i el Li-

bre de Acciones i Accionistas, así como las actas de las

Juntas Generales i demás instrumentos que deba firmar se-

gún la Ley de Compañías; B) Subrogar al Gerente de la -

Compañía en todos los casos de ausencia, falta, impedimento,

enfermedad, incapacidad, etcétera, del mismo i actuar co-

mo tal en todas sus atribuciones, derechos i obligaciones;

C) Presidir i dirigir las Juntas Generales de la Compa-

ñía.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- DEL

GERENTE .- Para ser Gerente de la Compañía se requiere -

obligatoriamente ser accionista de la Compañía, debiendo

ser nombrado por la Junta General i durará en su cargo -

cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En

caso de ausencia, enfermedad, impedimento, etcétera, lo

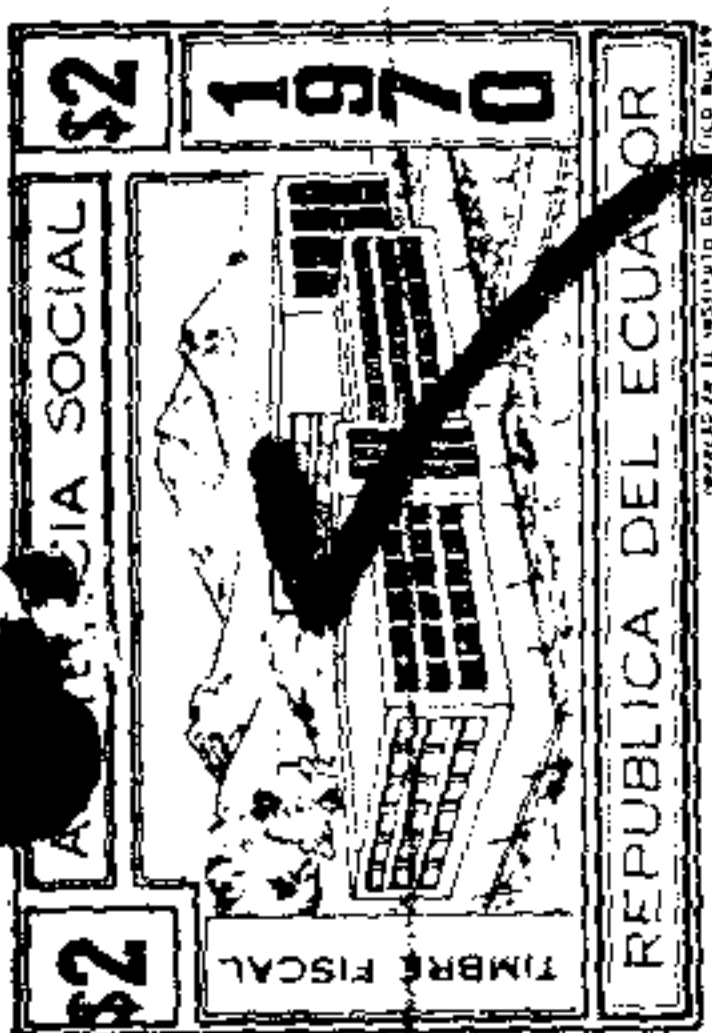
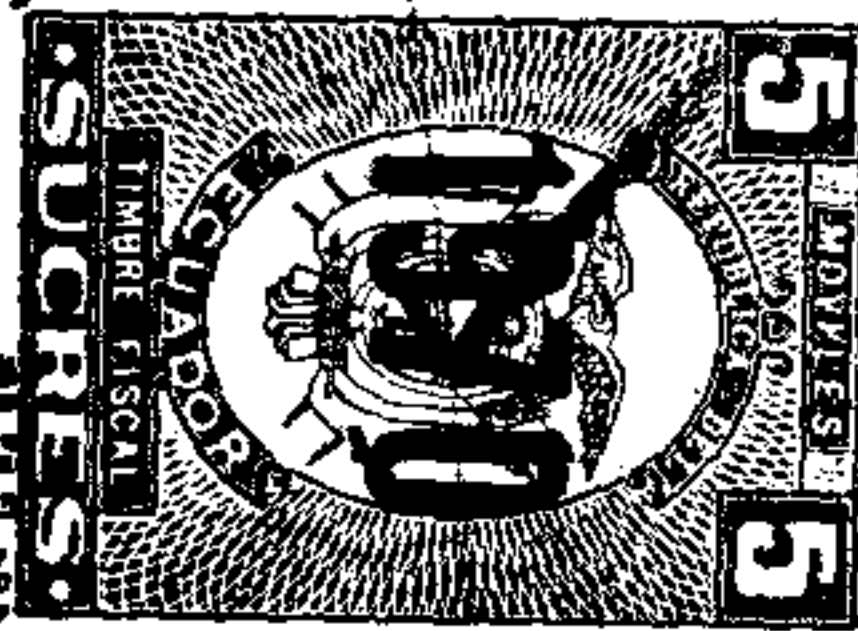
subrogará el Presidente de la Compañía, quien tendrá los

mismos derechos i obligaciones que el titular.- A R T I-

C U L O D E C I M O N O V E N O.- Corresponde al Ge-

rente de la Compañía: A) Administrar la Compañía; B) Re-

1 presentar legal, judicial i extrajudicialmente a la Com-
 2 paña ; C) Firmar conjuntamente con el Presidente los tí-
 3 tulos de acciones de la Compañía, i firmar el libro de Ac-
 4 ciones i Accionistas de la misma, así como hacer la lis-
 5 ta de asistencia de las Juntas Generales, firmar todos los
 6 libros, expedientes i correspondencia de la Compañía i de-
 7 más instrumentos que ordena la Ley de Compañías; D) Ac-
 8 tuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas
 9 de la Compañía; E) Actuando como Administrador i repre-
 10 sentante de la Compañía puede celebrar toda clase de ac-
 11 tos i contratos i más operaciones civiles relativas al ob-
 12 jeto social, sin limitación alguna, debiendo tenerla solo
 13 de la Junta General para el caso de venta, hipotecas, permuta
 14 o constituir cualquier otro derecho real sobre inmue-
 15 bles o predios en general; F) y las demás que le impenga
 16 la Junta General de Accionistas, así como la Ley de Compañías
 17 para los administradores en general.- T I T U L O -
 18 C U A R T O.- DE LA FISCALIZACION :- A R T I C U L O V I -
 19 G E S I M O.- La fiscalización de la Compañía se la ejer-
 20 ce a través de los Comisarios, según la Junta General de-
 21 signe uno o varios, en todo caso habrá un Principal i otro
 22 Suplente, i durarán en su cargo un año, pudiendo ser ree-
 23 legidos indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E S I -
 24 M O P R I M E R O.- En lo referente a las atribuciones
 25 i deberes del Comisario se estará a lo que para éste dis-
 26 pone la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta Gene-
 27 ral de Accionistas i éste Estatuto. En caso de falta defi-
 28 nitiva del Comisario Principal por fallecimiento, excusa,



renuncia, impedimento o por cualquier causa, se procederá a

llamar al Suplente i a falta de éste por cualquier causa,

se lo hará en la forma que se indica en el Artículo Tre-

cientos ocho de la Ley de Compañías.- T I T U L O Q U I N-

T O.- DE LAS UTILIDADES I DEL FONDO DE RESERVA.-A R T I-

C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- Las utilidades

líquidas i percibidas se repartirán entre los accionistas

en proporción al valor de lo pagado.- A R T I C U L O V I-

G E S I M O T E R C E R O.- Previa a la repartición de

las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirán de

éllas el diez por ciento como mínimo para incrementar el

fondo de reserva de la compañía, hasta que éste alcance

por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

En esta misma forma debe ser reintegrado el fondo de re-

serva si después de constituido resultare disminuido por

cualquier causa.- T I T U L O S E X T O.- DE LA DISO-

LUCION I LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O --

V I G E S I M O C U A R T O.- La Compañía se disolve-

rá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, así

como cuando venciere el plazo de duración de la misma o -

cuando lo decidiera la Junta General de Accionistas, de -

acuerdo con éste Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I-

M O Q U I N T O.- Disuelta la Compañía se la pondrá en

liquidación, salvo los casos de absorción o fusión.-Corres-

ponde a la Junta General nombrar liquidador o liquidado-

res, fijar las normas para la liquidación, así como la re-

muneración del liquidador i considerar las cuentas de la

misma. En todo aquello que no se disponga para los liqui-

I

dadores en este Estatuto se aplicará lo dispuesto en la

Ley de Compañías como igualmente lo que en el mismo Cuer-

po legal se expresa para la Disolución i Liquidación de

la Compañía.- C L A U S U L A T E R C E R A .-SUSCRIP-

CION I PAGO DE CAPITAL.- Los intervinientes contratantes,

en sus condiciones de fundadores de la Compañía declaran

que el capital social de la Compañía Inmobiliaria Alvarez

Elinan Sociedad Anónima Civil " INALESA " que es de Un -

millón doscientos mil sucres, ha sido suscrito en su to-

talidad i pagado, íntegramente, de la siguiente forma (a)

El señor Aquiles Alvarez Lertora, ha suscrito en el capi-

tal social ciento diez i seis acciones ordinarias, al por-

tador i liberadas, de diez mil sucres cada una de ellas,

que la paga con la aportación en especies, bienes raíces,

conforme consta de la cláusula siguiente de esta misma -

escritura; b) El doctor Félix Chang Silva, ha suscrito

una acción ordinaria, al portador, liberada de diez mil

sucres, que está cancelada en su totalidad; c) El doctor

Vicente Gutierrez Chico Chico, ha suscrito en el capital social

una acción ordinaria, al portador, liberada de diez mil

sucres, totalmente cancelada; d) El Abogado Carlos Alfaro

de López Andrade, ha suscrito en el capital social una ac-

ción ordinaria, liberada, al portador, de diez mil sucres,

cuyo valor ha sido íntegramente pagado; e) El Doctor

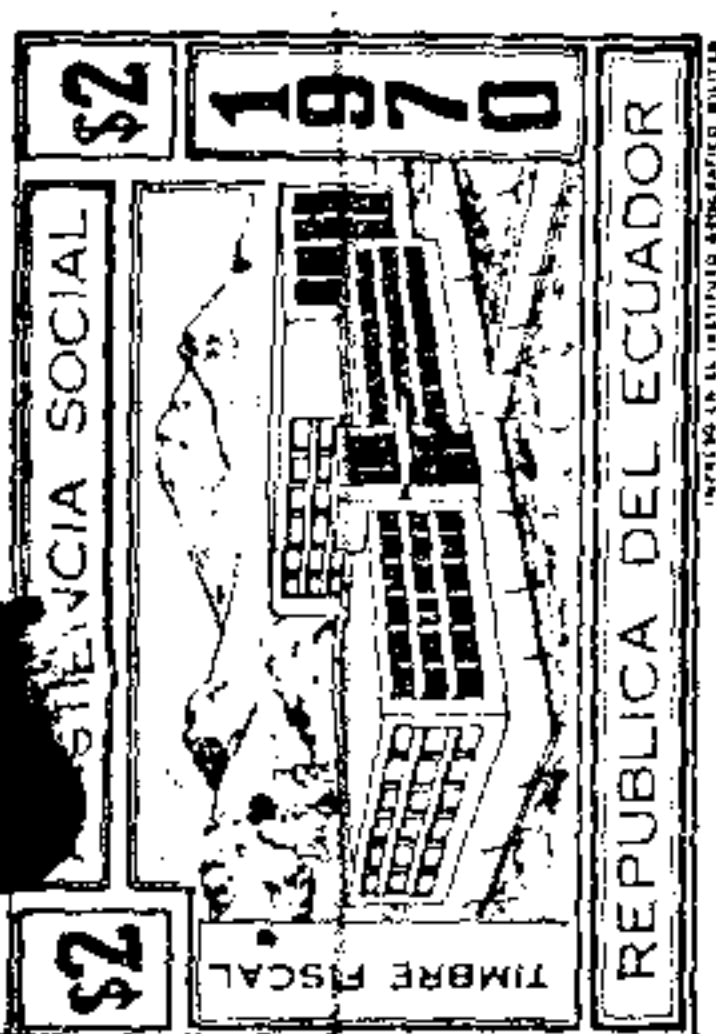
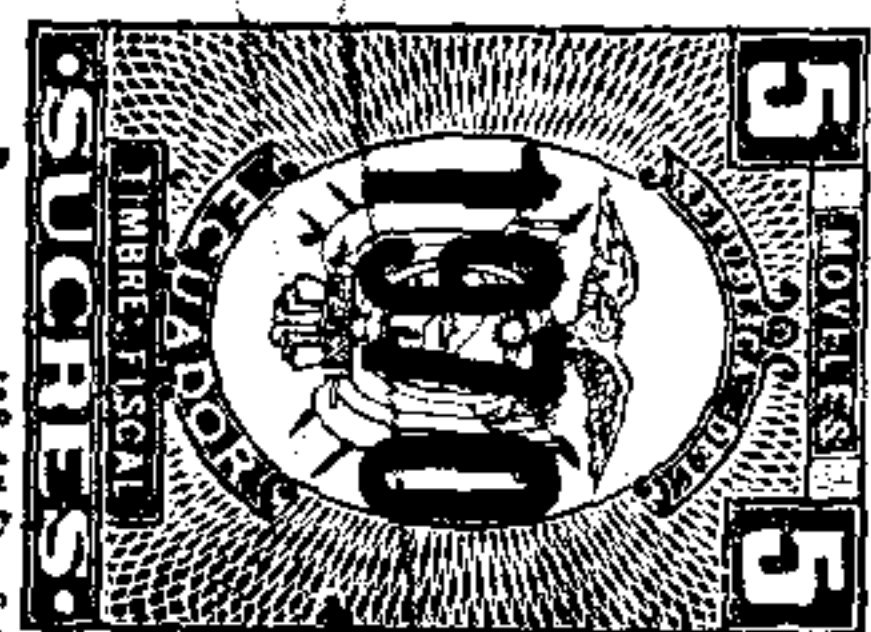
Francisco Nogués Hill, ha suscrito una acción ordinaria, al

portador i liberada de diez mil sucres, íntegramente paga-

da. Por lo anteriormente expuesto, el capital social está

en su totalidad suscrito i pagado, habiendo constancia de

\$2 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL



116

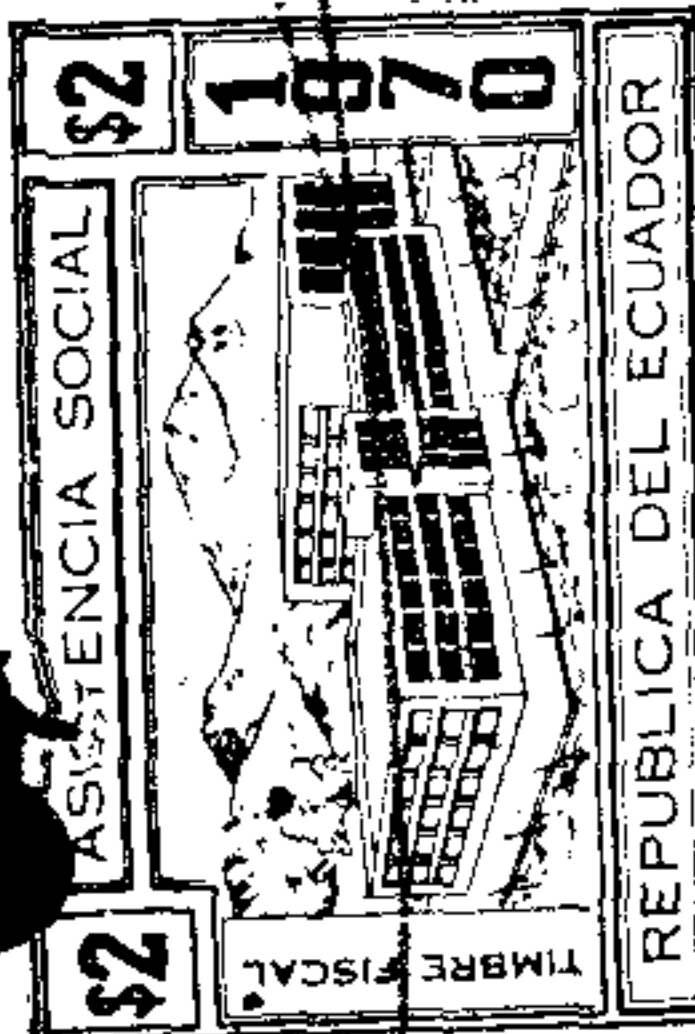
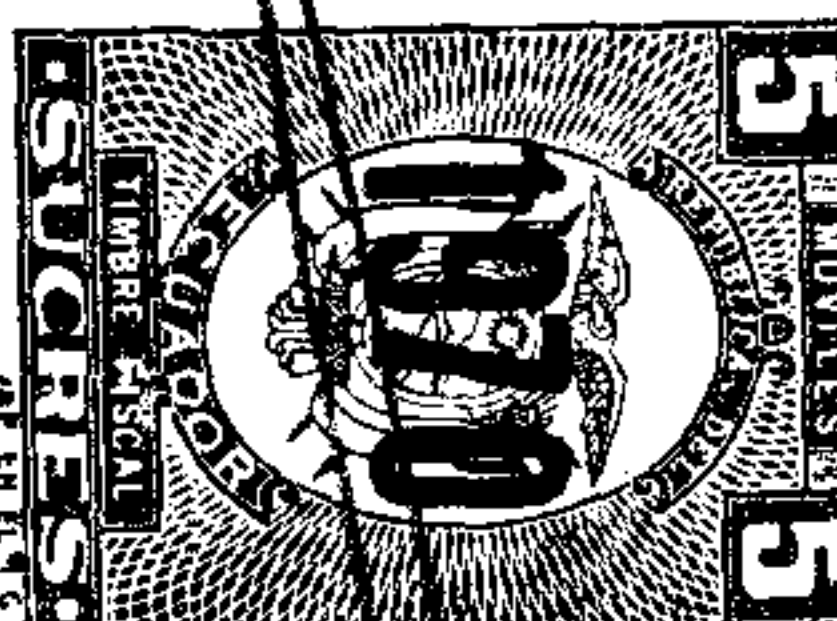
120

ACCIONES

1 la entrega del numerario con el certificado de depósito ban-
2 cario extendido por el Banco de Guayaquil, de esta ciudad,
3 de los cuarenta mil sucres, de conformidad con lo dispues-
4 te en el Artículo ciento cincuenta i seis de la Ley de
5 Compañías.- C L A U S U L A C U A R T A.- APORTACION
6 EN ESPECIE, BIENES RAICES PARA PAGO DE CAPITAL.- El señor
7 Aquiles Alvarez Lórtera, conforme está indicado en la cláus-
8 ula anterior, en pago de las ciento diez i seis acciones
9 ordinarias al portador i liberadas que ha suscrito en el
10 capital social, representado por su apoderado especial, doc-
11 tor Francisco Nugué Hill, contando con el consentimiento
12 i autorización de su cónyuge, Isabel Elinan Alarcón de Al-
13 varez Lórtera, representada por su apoderado Especial, doc-
14 tor Francisco Nugué Hill, ya que dichos bienes pertenecen
15 a la sociedad conyugal que tiene formada, por el matrimo-
16 nio, i bajo cuyo imperio se adquirieron los mismo bienes
17 raices, tiene a bien aportar i así entrega en este acto
18 i para cancelación de su aporte de Un millón ciento sesen-
19 ta mil sucres, consistente en especies, los siguientes -
20 bienes raices, cuatro de ellos situados en esta ciudad de
21 Guayaquil i uno en el Cantón Salinas: a) Predio Urbano,
22 compuesto de solar i edificación, correspondiendo al so-
23 lar el número tres de la manzana número sesenta i uno, ubi-
24 cado en las calles Nueve de Octubre entre Machala i José
25 de Antepara, de esta ciudad de Guayaquil.- Los cónyuges
26 Alvarez Elinan adquirieron el dominio por compra de las
27 dos terceras partes del mismo predio, a Roberto Elinan
28 Alarcón i Roberta Elinan Alarcón de Campozano Gaviria,

según escritura extendida por el Notario doctor Jorge -
 Jara Grau, con fecha treinta de Diciembre de mil novecien-
 tes sesenta i ocho, inscrita el dos de Abril de mil nove-
 cientos sesenta i nueve. La tercera parte restante que
 forma la unidad del predio la adquirió Isabel Elinan de
 Alvarez Lértora en la división de los bienes dejados por
 Roberto Elinan Murillo i Aleira Isabel Alarcón de Elinan
 Murillo, según consta de su hijuela formada por el Juez
 Partidor, Doctor Ramiro Larrea Santos, el diez i seis de
 Agosto de mil novecientos sesenta i cinco i protocoliza-
 da en el Registro a cargo del Notario doctor Jorge Jara
 Grau, inscrita el diez i ocho de marzo de mil novecientos
 sesenta i nueve. A su vez los cónyuges Elinan Alarcón ad-
 quirieron el dominio del predio anteriormente descrito -
 por compra en remate voluntario, según auto de adjudica-
 ción dictado por el Juez Cantonal Primero doctor Ricardo
 Aguirre Aparicio, el veinte i ocho de Julio de mil neve-
 cientos treinta i cuatro, protocolizado ante el Notario
 Pablo F. Cerral, con fecha treinta i uno de Julio del mis-
 mo año, e inscrito el mismo día.-El solar del predio, a
 que se viene haciendo referencia tiene los siguientes -
 linderos i dimensiones : Por el Norte: solares dos i diez,
 con diez metros, diez centímetros; por el Sur, la Aveni-
 da Nueve de Octubre, con diez metros i cuarenta centímetros;
 por el Este, solar número uno, con veinte i ocho metros
 i diez centímetros; i, por el Oeste, solar número seis,
 con veinte i ocho metros i treinta centímetros, lo que ha-
 ce una superficie total de doscientos ochenta i ocho me-

\$2 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL



I

1 tres cuadrados, veinte i seis decímetros cuadrados. - (b) Pre-
2 dio Urbano, compuesto de solar i edificaciones, del muni-
3 cipal número mil cuatrocientos setenta i ocho, correspon-
4 diendo al solar el número seis de la manzana número sesen-
5 ta i uno, de esta ciudad de Guayaquil, en calle o Avenida
6 Nueve de Octubre entre las calles de Machala i José de An-
7 tepara, contiguo al predio detallado en el numeral a), de
8 esta cláusula de la parroquia urbana Tarqui; el señor Aquil-
9 les Alvarez Lórtora adquirió el dominio del inmueble por
10 compra a los cónyuges señores Carlos Jaime Ortiz i María
11 Leonor Andrade Plaza de Jaime Ortiz, por escritura públi-
12 ca autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grau, con
13 fecha seis de Julio de mil novecientos sesenta i siete,
14 inscrita el veinte i nueve de Julio del mismo año. A su -
15 vez, el señor Carlos Jaime adquirió el montado predio por
16 remate público, por auto de adjudicación dictado por el
17 señor Juez Tercero Provincial del Guayas, con fecha vein-
18 te i dos de Febrero de mil novecientos sesenta i dos, en
19 el juicio ejecutivo seguido por el mismo contra Enrique
20 Menéndez Carpio, auto que con las demás diligencias fué
21 protocolizado en la Notaria del Doctor Carlos Quiñones Ve-
22 lásquez, el cuatro de Abril de mil novecientos sesenta i
23 dos, inscrito el trece del mismo mes i año; Enrique Menen-
24 dez Carpio, antecesor lo hubo por compra a Teresa Matilde
25 Uraga Fier, según escritura de trece de abril de mil ne-
26 vecientos cincuenta i seis, ante el Notario, José María
27 Montalván Cornejo, inscrita el diez i ocho de los mismos
28 mes i año. - La expresada Teresa Matilde Uraga Fier adqui-

I

09

rió el predio en la división celebrada con Enrique Menón-

dez Carpio, según escritura celebrada ante el Notario, se-

ñor Juan de Dios Morales Arauco, el veinte i tres de Julio

de mil novecientos cuarenta i ocho, inscrita el cuatro de

Agosto del mismo año.- Los linderos i dimensiones del pre-

dio son : Por el Norte, con propiedad de Santiago Garcia,

con diez metros i siete centímetros; por el Sur, calle Nue-

ve de Octubre, con nueve metros ochenta centímetros; por el

Este, con propiedad de la familia Monrey, con veinte i ocho

metros, veinte centímetros; i, por el Oeste, propiedad de

la familia Noboa, con veinte i ocho metros, treinta i ocho

centímetros; medidas que hacen una superficie de doscien-

tes ochenta metros cuadrados, doce decímetros cuadrados.-

c) Predio Urbano compuesto de solar i edificación, al que

le corresponde el rol municipal número diez mil doscientos

cincuenta i dos, sito en esta ciudad de Guayaquil, estan-

do el solar con el número doce, en la manzana urbana nú-

mero ciento once de la parroquia urbana Sucre.- Los cónyu-

gos Alvarez Elinan, adquirieron el dominio de este predio

por compra a Eloy Herculano Fabara Fajardo i de María Ica-

za viuda de Andrade, según escritura pública extendida el

veinte i tres de Agosto de mil novecientos sesenta i ocho,

ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el diez

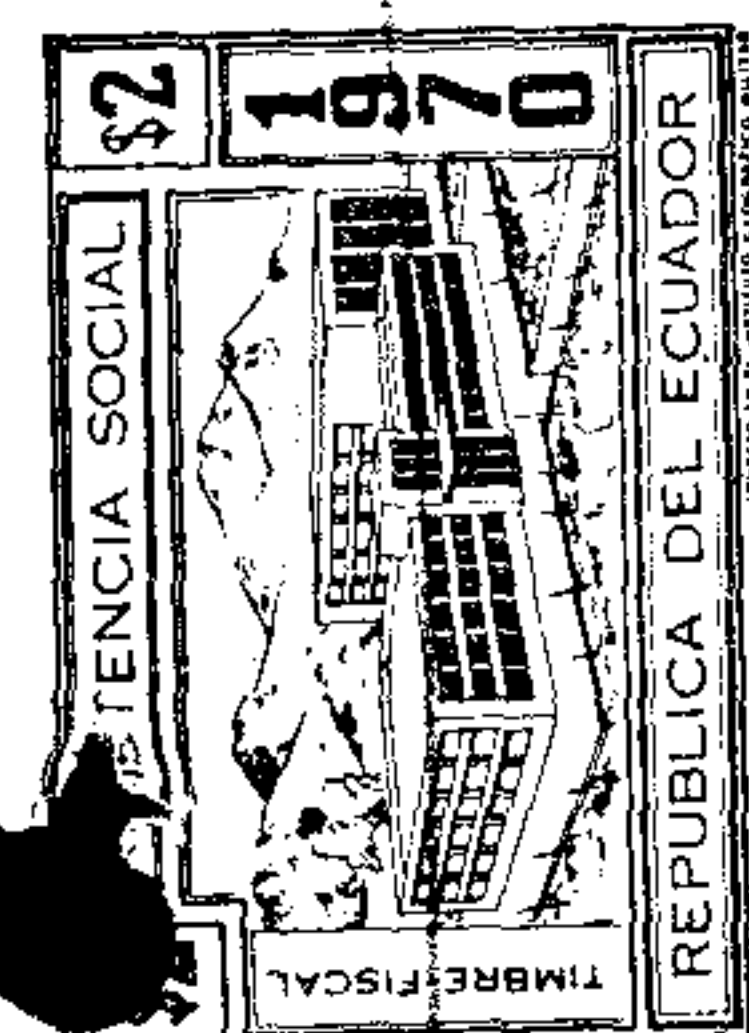
i ocho de septiembre del mismo año. Eloy Herculano Fabara

i María Icaza viuda de Andrade, hubieron el dominio del

predio por herencia de la señora María Teresa Andrade de

Fabara Fajardo, según sentencia del señor Juez Cuarto Pro-

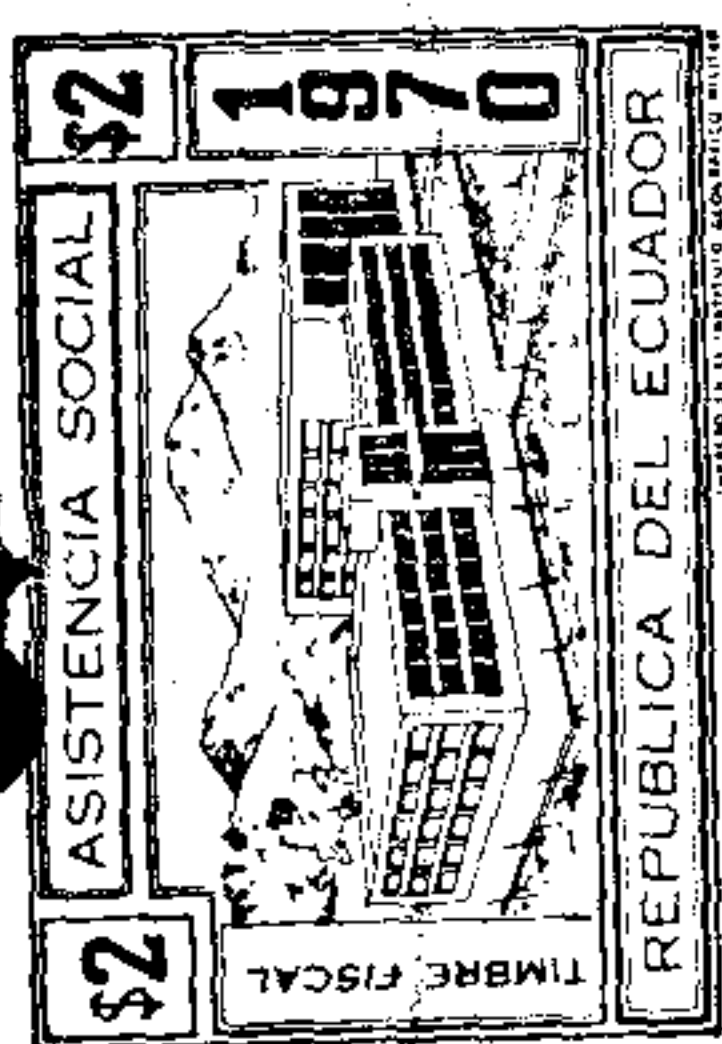
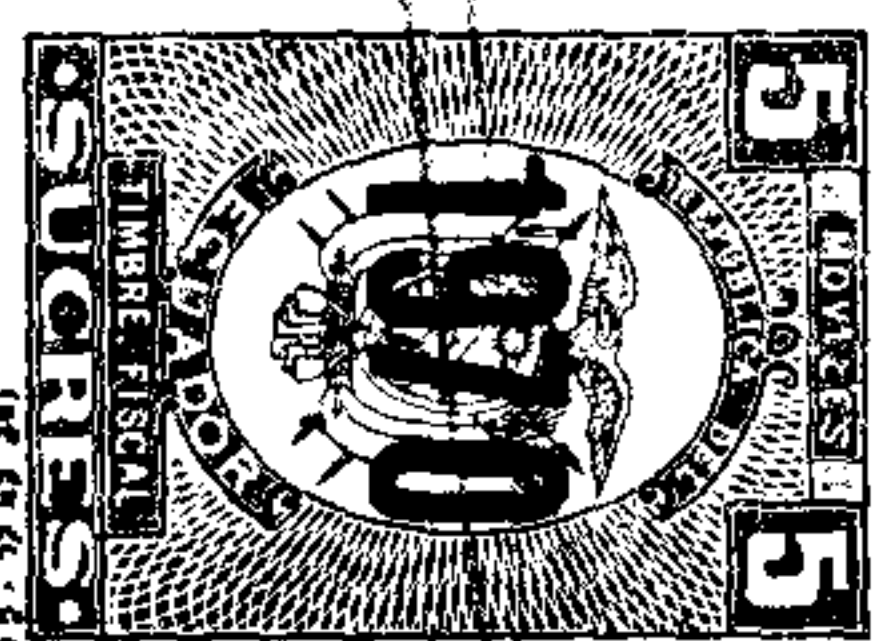
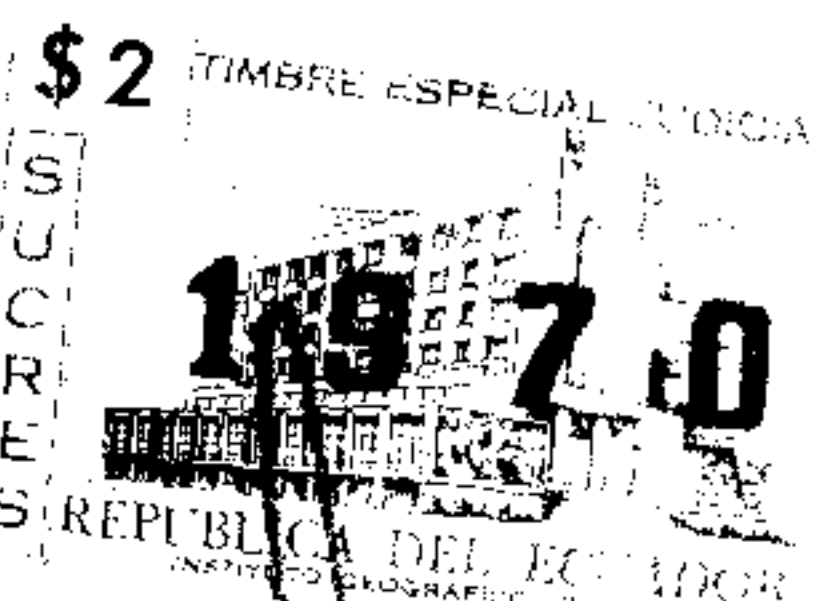
vincial del Guayas, de veinte de Julio de mil novecientos



1

sesenta i seis, dentro del juicio de facción de inventa-
rio de bienes i de la posesión efectiva, pre-indiviso,
dictada por el Juez Segundo Provincial del Guayas, de pri-
mero de Julio de mil novecientos sesenta i ocho, inscrita
el cinco de los mismos mes i año. A su vez los cónyuges
Eloy Hercoulano Fabara i María Teresa Andrade de Fabara,
adquirieron el predio por compra a la Caja Nacional del
Seguro Social, por escritura autorizada ante el Notario,
doctor Emiliiano Calle, el siete de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta i nueve, e inscrita en el Registro de
la Propiedad de éste Cantón el ocho de los mismos mes i
año. Los linderos i dimensiones del predio son : Por el
Norte, villa número once, de propiedad de la Caja Nacio-
nal del Seguro Social, con veinte i tres metros i cincuen-
ta centímetros; por el Sur, villa número trece, de propie-
dad de Aquiles Alvarez i de Isabel Elinan de Alvarez, con
veinte i tres metros i cincuenta centímetros; por el Es-
te, villa número diez, de propiedad de la Caja Nacional
del Seguro Social, i, villa número catorce de propiedad del
doctor Pablo Torres Vargas, con catorce metros, i cuaren-
ta centímetros; i, por el Oeste, calle Machala, con ca-
terce metros i treinta centímetros, medidas que hacen una
superficie total del predio de trescientos treinta i cin-
co metros cuadrados i setenta i nueve decímetros cuadra-
dos .- (2) Predio Urbano, compuesto de solar i edifica-
ción, de esta ciudad de Guayaquil, al que corresponde el
rol municipal número diez mil doscientos cincuenta i tres,
de las calles Machala i Brasil, esquina, teniendo el se-

lar el número trece de la manzana número ciento once, de la actual parroquia urbana Sucre, habiéndolo adquirido los cónyuges Aquiles Alvarez e Isabel Elina de Alvarez, por compraventa con los cónyuges señores César Augusto Baquerizo Amador i Dolly Silva de Baquerizo, según escritura autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Grua, el quince de enero de mil novecientos sesenta i cinco, e inscrita el veinte i cinco del mismo mes i año. A su vez los cónyuges Baquerizo Silva, adquirieron el dominio del predio per compra al Seguro Social, hoy Caja Nacional del Seguro Social, según escritura celebrada ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco, con fecha veinte i nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta i nueve, e inscrita el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta i nueve. El predio antes indicando tiene los siguientes linderos i dimensiones: por el Norte, villa número doce, con veinte i tres metros i treinta centímetros; por el Sur, calle Brasil, con veinte i tres metros i veinte centímetros; por el Este, villa número catorce, con diez i ocho metros, cincuenta centímetros, i, por el Oeste, calle Machala, con -- igual medida, de diez i ocho metros, i cincuenta centímetros, lo que da una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados, doce decímetros cuadrados; i **Pre-** dio Urbano compuesto de solar i edificación, situado en el Cantón Salinas, de esta Provincia del Guayas, solar que forma parte del lote "B" de la manzana número cinco del Sector Carbo Viteri, que tiene los siguientes linderos i dimensiones: por el Norte, parte del solar o lote "B", de

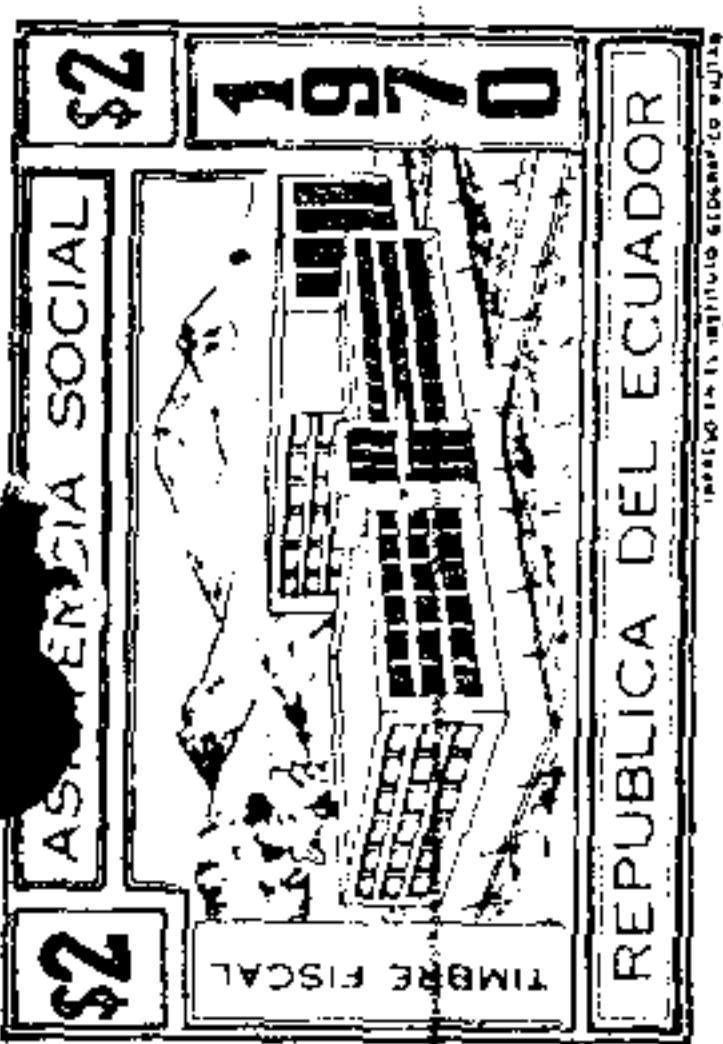
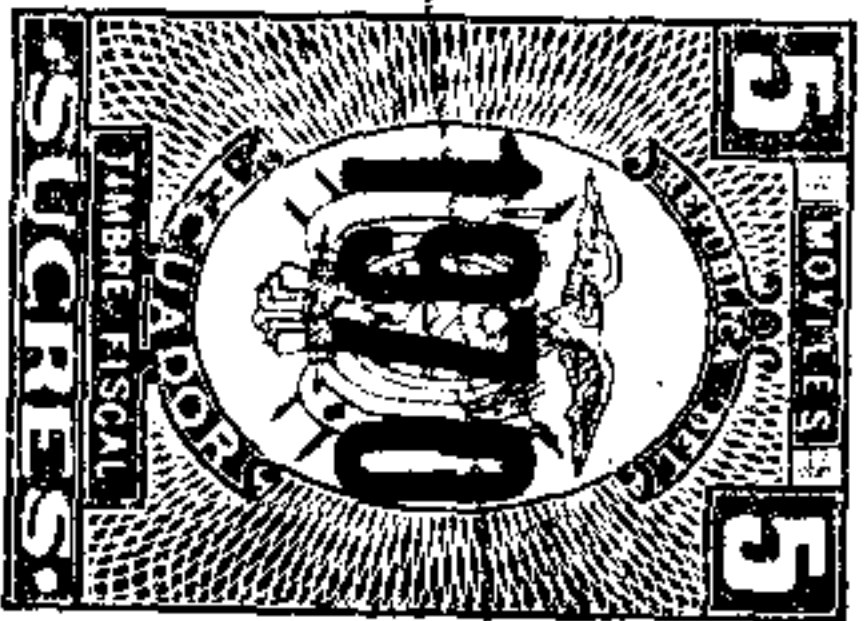
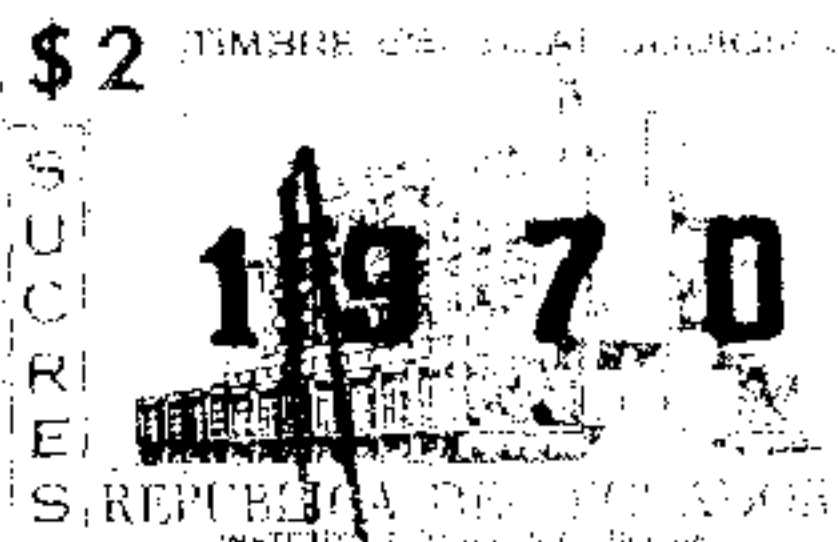


1 la Compañía Viteri i Cevalles, con diez i seis metros, se-
2 senta i seis centímetros; por el Sur, calle Segunda, con
3 diez i seis metros, sesenta i seis centímetros; por el Es-
4 te, parte de los solares dos i siete, de propiedad de los
5 cónyuges Gustavo Vallarino Febres Cordero i Enriqueta Mar-
6 ques de la Plata de Vallarino, con diez i seis metros; i
7 por el Oeste, calle pública, con diez i seis metros, lo que
8 dá una superficie total de doscientos sesenta i seis me-
9 tres cuadrados, con cincuenta i seis decímetros cuadrados.
10 Este predio compuesto de solar i edificación fue adquiri-
11 do por los cónyuges Alvarez Blinan por compra a los cón-
12 yuges Ingeniero Mauricio Cevalles Escala i Dherta Alicia
13 Vivar Erazo de Cevalles, por escritura pública, ante el -
14 Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, de fecha
15 primero de abril de mil novecientos sesenta i nueve, e -
16 inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el -
17 cinco de Agosto del mismo año. A su vez, los cónyuges Ce-
18 valles-Escala, adquirieron el dominio del predio por com-
19 pra a la Asociación Mutualista de Ahorro i Crédito para
20 la Vivienda " Previsión i Seguridad ", por escritura pú-
21 blica ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara -
22 Grau, el nueve de febrero de mil novecientos sesenta i -
23 cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad, el dos
24 de marzo del mismo año; a su vez la Mutualista " Previsión
25 i Seguridad " le hubo en dominio de la Compañía Viteri Ce-
26 valles Sociedad Anónima, quien compró por escritura pú-
27 blica otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,
28 de fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta i tres

I

11

1 inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el vein-
 2 te i cuatro del mismo mes i año, a su vez, en mayor exten-
 3 sión de terreno a los cónyuges Vallarino-Marques de la Pla-
 4 ta, quienes a su vez le compraron en mayor extensión a los
 5 cónyuges señores Carlos Alberto Carbo Galves i María Rosa
 6 Baquerino de Carbo, por escritura celebrada ante el Nota-
 7 rio, doctor Gustavo Pulceni Ledesma, con fecha veinte i -
 8 tres de febrero de mil novecientos cincuenta i uno, ins-
 9 crita en el Registro de Propiedad, el día veinte i cuatro
 10 del mismo mes i año.- C L A U S U L A Q U I N T A .-TRANS-
 11 FERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES APORTADOS.-De acuerdo -
 12 con la aportación de los cinco bienes raíces detallados
 13 en la cláusula anterior para cancelar sus acciones suscri-
 14 tas en el capital social, el señor Aquiles Alvarez Lórtera,
 15 representado por su Apoderado Especial doctor Francisco
 16 Nugué Hill, contando con el consentimiento i autorización
 17 de su cónyuge, doña Isabel Elinan Alarcón de Alvarez Lórte-
 18 ra, representada por su Mandatario especial doctor Francis-
 19 co Nugué Hill, tiene a bien transferir en dominio a favor
 20 de la Compañía Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anóni-
 21 ma Civil " INALESA ", los referidos bienes raíces, inmue-
 22 bles, para que en adelante ésta persona jurídica sea su
 23 absoluta i única dueña de los mismos, los que han sido ava-
 24 luados en la suma de Un millón Ciento sesenta mil sueros,
 25 en su totalidad, por lo que la sociedad o compañía que se
 26 constituye en esta escritura Inmobiliaria Alvarez Elinan
 27 Sociedad Anónima Civil INALESA, entregará al señor Aqui-
 28 les Alvarez Lórtera, a cambio de las especies o bienes raíces



I

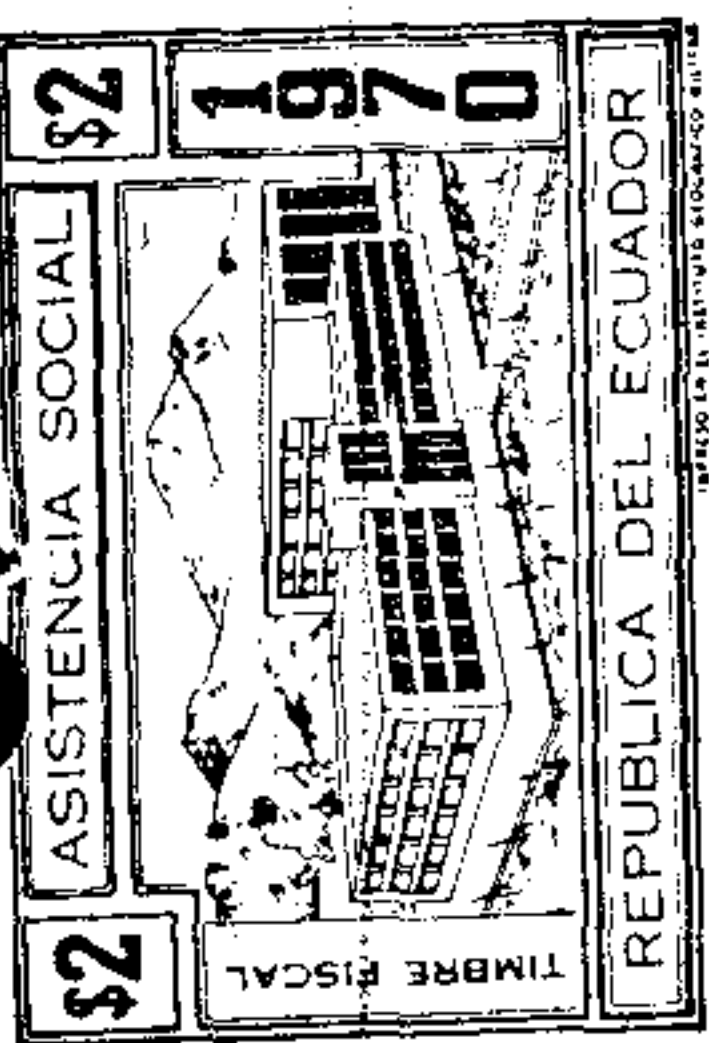
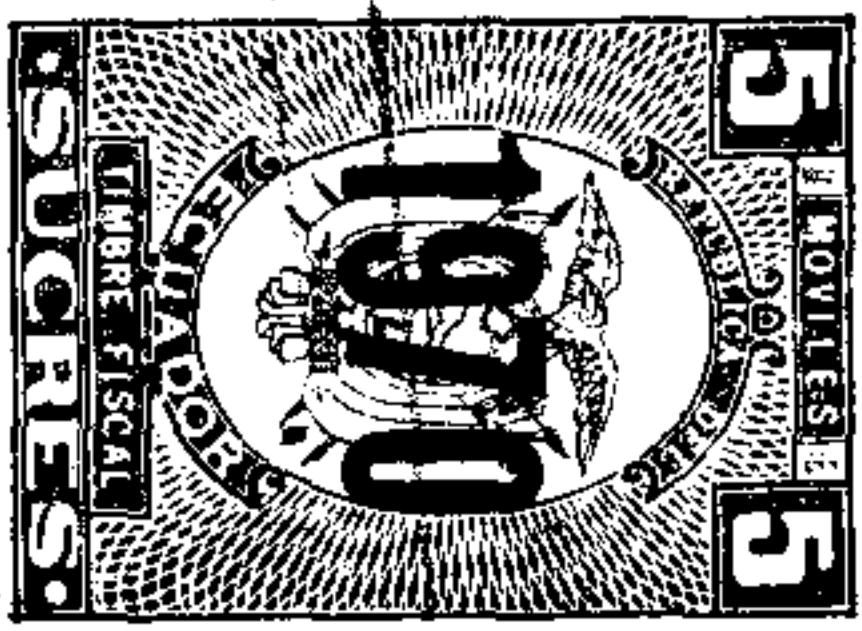
1 ces que recibe, ciento diez i seis acciones ordinarias al
2 portador i liberadas de Diez mil sucres cada una de ellas,
3 que representan el un millón ciento sesenta mil sucres,
4 suscritas por el mismo Aquiles Alvarez Lértora, en el ca-
5 pital social, los restantes promotores declaran en forma
6 expresa i formal que los predios o bienes raices aporta-
7 dos i transferidos por el señor Aquiles Alvarez Lértora
8 a favor de la Compañía que forman entre todos, i que ellos
9 aceptan a nombre de la compañía en formación, han sido -
10 previamente avaluados por peritos que los interesados nom-
11 braron en Junta General celebrada para el efecto i en la
12 que no tomó deliberación alguna, el aportante de los mis-
13 mos, habiéndose constituido la mayoría requerida por el
14 artículo ciento cincuenta i cuatro de la Ley de Compañías,
15 para estos casos; declaran igualmente que los mismos pe-
16 ritos presentaron sus informes, los mismos que fueron pue-
17 tos en conocimiento de todos, los avalúes practicados fue-
18 ron estudiados por los mismos con una anticipación de más
19 de cinco días de la fecha de la Junta General correspon-
20 diente i luego fueron aprobados en sesión de Junta Gene-
21 ral de promotores o fundadores llevada a cabo para el -
22 efecto, dándose i aprobando dicho valor de Un millón cien-
23 te sesenta mil sucres, a todos los bienes raices sin que
24 en los nombramientos de peritos tomara parte el aportan-
25 te Aquiles Alvarez Lértora, conforme consta de las actas
26 de las sesiones de Juntas Generales efectuadas, por los
27 fundadores o promotores, que se agregan a esta escritura
28 para formar parte integrante de la misma.- C L A U S U-

I

12

L A S E X T A.- DECLARACIONES ADICIONALES Y CONCLUSION.-

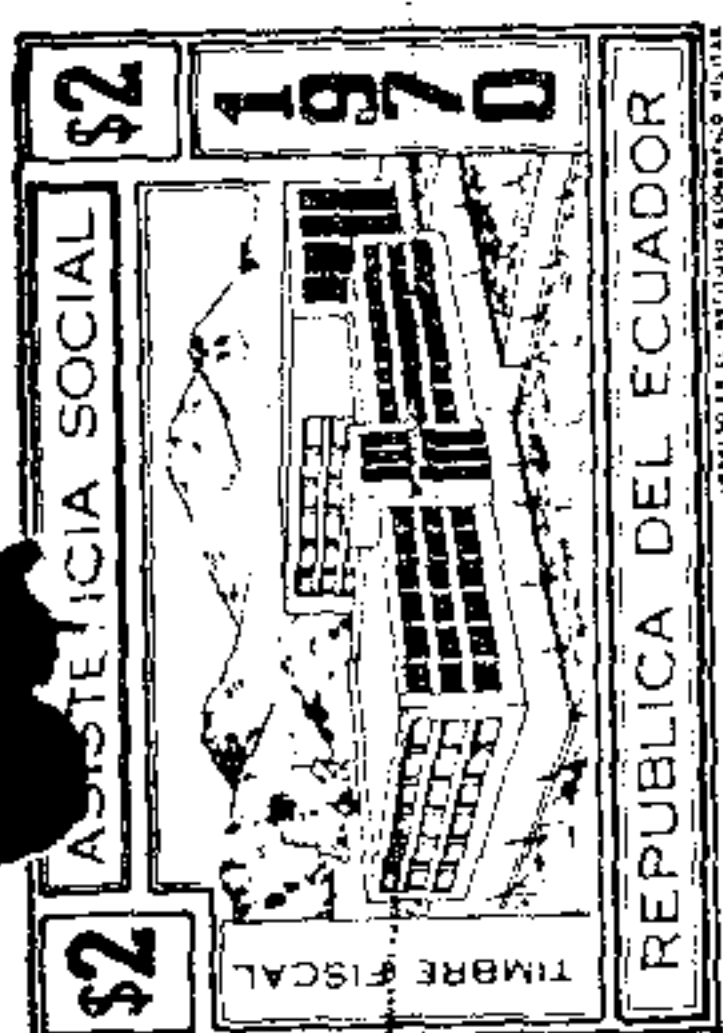
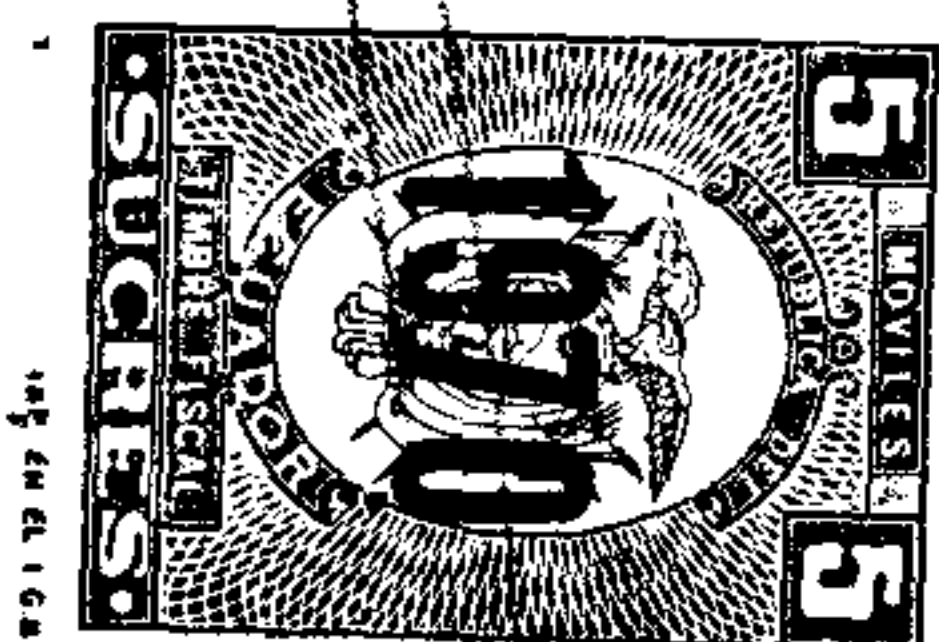
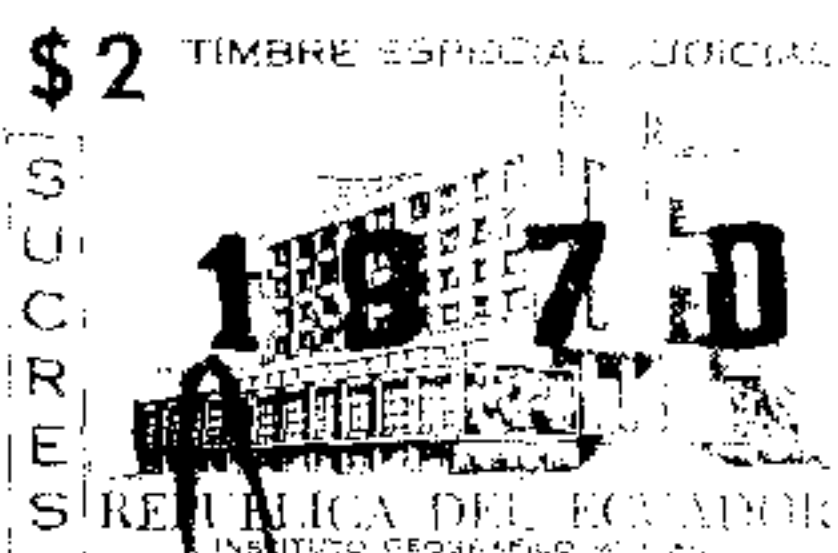
Los fundadores declaran que no se han reservado en el -
 acto de constitución de la compañía ningún beneficio, pre-
 mio, retribución, ventajas, para ninguno de ellos i auto-
 rizamos al señor Aquiles Alvarez Lértora para que reali-
 ce todas las diligencias necesarias para la aprobación y
 legal constitución de la presente compañía i obtener sus
 inscripciones, diligencias que puede efectuarlas también
 el promotor doctor Francisco Nugué Hill, e inclusive para
 que pueda convocar a la Primera Junta General a celebrar-
 se despues de su vigencia legal.-Acompañamos para ser -
 agregadas a esta escritura las Actas de las Juntas Genera-
 les celebradas de acuerdo con la Ley de Compañías, para el
 nombramiento de peritos, conocer i aprobar los avalúos,
 los informes de éstos, el certificado de depósito banca-
 rio, que acredita las entregas en numerario para la inte-
 gración del capital social, así como el testimonio de la
 escritura de poder especial conferida para los efectos ya
 mencionados en esta misma escritura. Finalmente, agregue
 usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de esti-
 lo para la perfecta validez de esta escritura.-Firman la
 presente minuta el Abogado doctor Francisco Nugué Hill,
 con el número de registro cero setenta i uno del Colegio
 de Abogados de Guayaquil.- (firmado).- Dr. Francisco Nu-
 gué Hill, Abogado, Registro número cero setenta i uno.- (Has-
 ta aquí la minuta).- " A C T A .- Primera Junta General
 de Promotores o Fundadores de la Compañía Anónima Inmobi-
 liar Alvarez Elman Sociedad Anónima Civil " INALESA ",



I

1 celebrada el día veinte i seis de mayo de mil novecientos
2 setenta.- En la ciudad de Guayaquil, a veinte i seis de
3 Mayo de mil novecientos setenta, a las once de la mañana,
4 en el local, oficina número dos de la casa signada con el
5 número ciento trece, de la calle Illingworth, se reunieron
6 los fundadores o promotores señores Aquiles Alvarez Elinan,
7 representando por su Apoderado Especial, doctor Francisco
8 Hugué Hill, según escritura pública otorgada a su favor,
9 doctor Francisco Hugué Hill, por sus propios derechos, doc-
10 tor Félix Chang Silva, doctor Vicente Gutberto Chico Chico,
11 i Abogado Carlos Alfredo López Andrade, con relación a la
12 constitución de la sociedad civil a establecerse i en la
13 que los mismos comparecientes son los promotores o funda-
14 dores, la misma que se denominará " Inmobiliaria Alvarez
15 Elinan Sociedad Anónima Civil " INALESA ", domiciliada en
16 esta ciudad de Guayaquil, con un capital social de Un mi-
17 llón doscientos mil sueros. En sus calidades antes inve-
18 cadas, los nombrados deciden constituirse en Junta General
19 para poder designar Peritos que aprecien o avalúen los
20 bienes raíces que aportará a la compañía el señor Aquiles
21 Alvarez Lértora . De los concurrentes el Abogado Carlos
22 López Andrade, insinúa el nombre del doctor Vicente Gut-
23 berto Chico, para que actúe de Presidente, haciéndole el
24 mismo por el doctor Francisco Hugué Hill, para Secretario,
25 respectivamente en esta Junta General i con el carácter
26 de ad-hoc. Los demás concurrentes, contando con la acepta-
27 ción de los nombrados, se pronuncian por unanimidad i así
28 queda resuelto, por lo que los designados pasan de inme-

diato a ocupar dichas dignidades. De inmediato el doctor Vicente Chies manifiesta, como ya lo conocen, el objeto de esta reunión de Junta General es el de designar Peritos, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta i cuatro de la Ley de Compañías, deberán apreciar los valores que los predios urbanos o bienes raíces que van a ser aportados, como parte de capital de la Compañía a constituirse, por parte del señor Aquiles Alvarez Lórtera, i en pago de las ciento diez i seis acciones ordinarias al portador de diez mil sucres cada una de ellas.-El apertante, por la interpuesta persona de su mandatario especial, doctor Francisco Nugué Hill, manifiesta que él no intervendrá ni en las deliberaciones i menos en los nombramientos de Peritos, por ser el interesado o aportante de los bienes raíces como su dueño.- Los concurrentes, sin participar el señor Aquiles Alvarez Lórtera, luego de deliberar al respecto, deciden nombrar como peritos avaluadores para apreciar el valor de las especies a los señores Ingenieros Edgar Diminich Miranda i Cristóbal Ripalda Burgos, quienes encontrándose presentes manifiestan su aceptación a ser peritos, ordenándose por los presentes, prometeres, que dichos peritos presenten su informe con el correspondiente avalúo dentro de cuatro días a más tardar de esta fecha. Se comisiona al doctor Francisco Nugué Hill, por sus propios derechos, como prometer para recibir los informes i entregar copias de los mismos a los demás concurrentes, fundadores, con la anticipación de más de cinco días i convocarlos a Junta General. Para conocer de



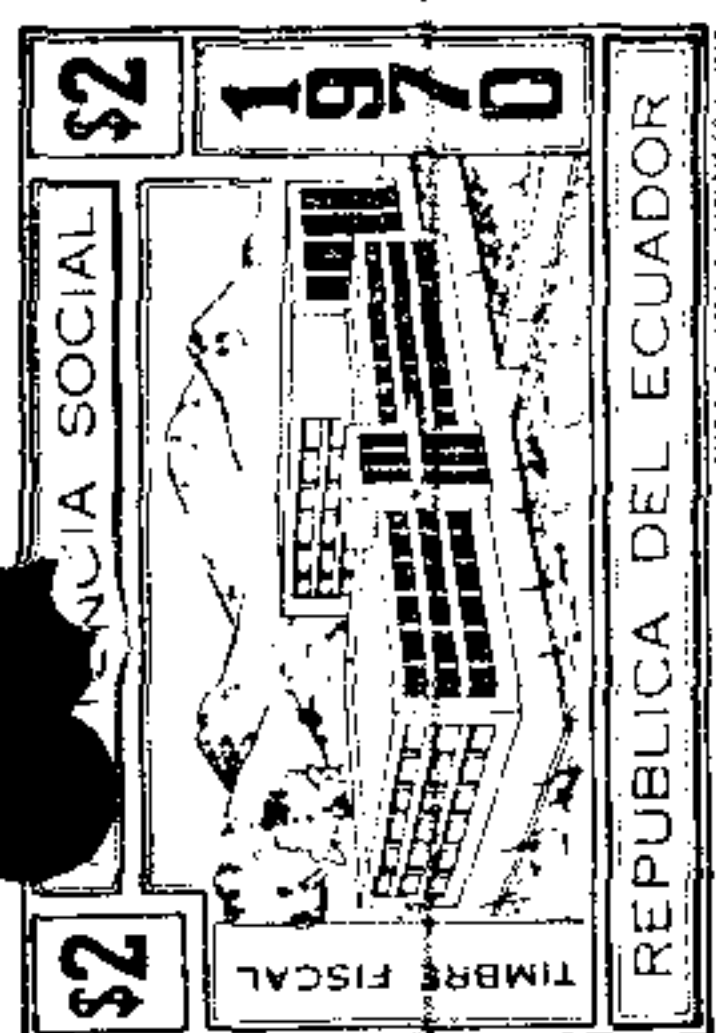
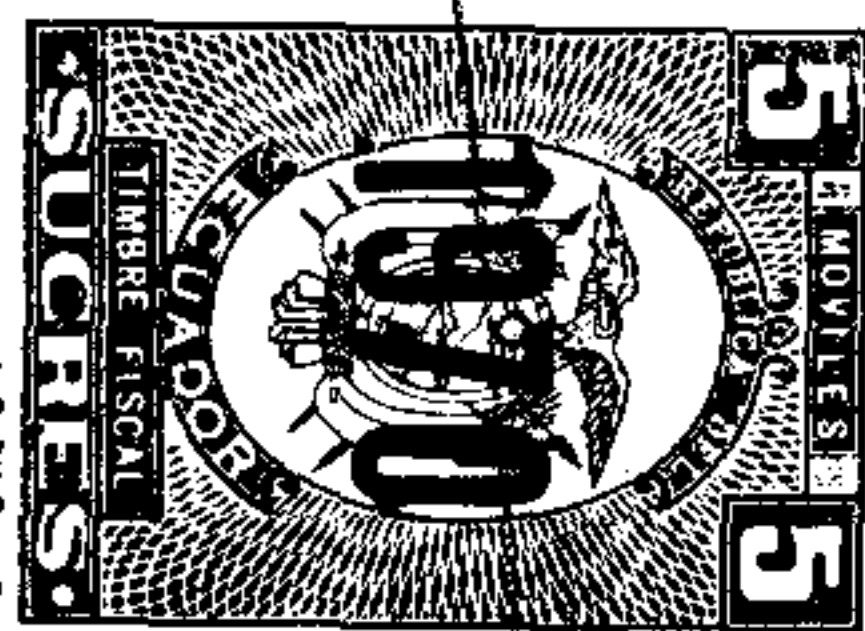
I

1 dicho informe i su avalúo i darle su aprobación si fuere
2 del caso.- Con lo cual se dá por terminada la presente -
3 Junta General i se concede un momento de receso para la
4 redacción de la presente acta, hecho lo cual, reinstalada
5 la sesión, fué leída íntegramente los presentes, merecien-
6 do la aprobación unánime de los presentes sin modificación
7 alguna, i para constancia de lo expuesto la firman todos
8 los concurrentes.- f) Dr. Félix Chang Silva.- f) Dr. Vi-
9 cente Gutberto Chico Chico.- f) Abog. Carlos Alfredo Lá-
10 pez Andrade.- f) Ingeniero Edgar Diminich Miranda.-f)
11 Ingeniero Cristóbal Ripalda Burgos.- f) Dr. Francisco -
12 Nugué Hill, por los derechos que representa como apodera-
13 do especial i por sus propios derechos.-Es fiel copia de
14 su original que consta en el Libro de Actas de la Compa-
15 ñía Anónima Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anónima
16 Civil " INALESA ",al cual nos remitimos en caso necesario.-
17 Guayaquil, mayo veinte i ocho de mil novecientos setenta.-
18 (firmado). Dr. Vicente G. Chico, Presidente.- (firmado)
19 Dr. Francisco Nugué Hill, Secretario.-" Informe Pericial.-
20 Señores Promotores de la Sociedad Anónima Inmobiliaria -
21 Alvarez Elinan Sociedad Anónima Civil " INALESA " i para
22 conocimiento de la Junta General. Los suscritos, Ingenie-
23 res Civiles Edgar Diminich Miranda i Cristóbal Ripalda -
24 Burgos, en nuestra calidad de peritos avaluadores de los
25 bienes raíces que aporta a la Compañía el señor Aquiles
26 Alvarez Lórtora, para integrar el capital social, tene-
27 mos a bien presentar el siguiente informe de avalúo: Los
28 bienes materia de apreciación o avalúo en dinero, son cua-

tre predios urbanos en la ciudad de Guayaquil i un predio urbano en el Cantón Salinas, los mismos que luego de ser apreciados tienen el siguiente avalúo, cada uno por separado.- Predios e bienes raíces situados en la ciudad de Guayaquil: a) Predio Urbano, compuesto de solar i edificación.-Al solar le corresponde el número tres de la manzana número sesenta i uno, de la actual parroquia urbana Tarqui, con frente a la calle Nuevo de Octubre, entre Machala i José de Antepara, con una extensión de doscientos ochenta i ocho metros cuadrados i veinte i seis decímetros cuadrados, que lo avaluamos a razón de ochocientos sueros cada metro cuadrado, por lo que el solar en su totalidad tiene un avalúo de doscientos treinta mil seiscientos ochenta sueros (\$ 230.608,00); la edificación que sustenta el solar, es de dos plantas de estructura de madera, techo de zinc, piso de madera, que con las instalaciones que tiene, siendo su estado de regular conservación, considerando deterioro, la avaluamos en la suma de sesenta i nueve mil trescientos noventa i dos sueros (\$ 69.392,00); sumados los dos avalúos, tanto del solar como de la edificación, el predio tiene un avalúo total de (Trescientos mil sueros) \$ 300.000.00.- b) Predio urbano compuesto de solar i dos edificaciones. Al solar le corresponde el número seis de la manzana número sesenta i uno de la actual parroquia urbana Tarqui, con frente a la calle Nuevo de Octubre entre las de Machala i José de Antepara, de esta ciudad, con una extensión total de doscientos ochenta metros cuadrados i doce decímetros cuadrados, que lo

\$2 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL

1970



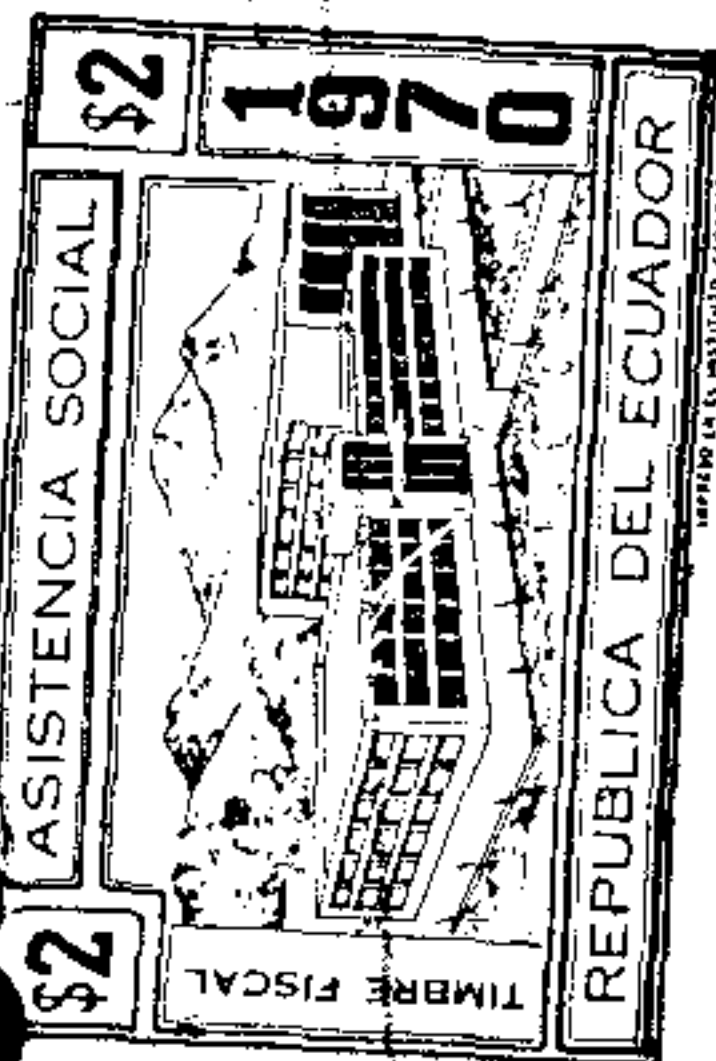
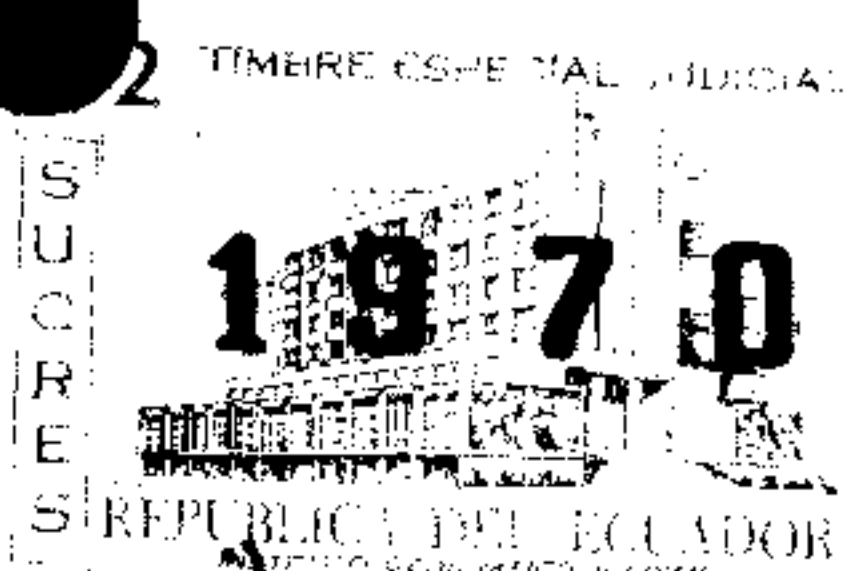
I

1 evaluamos cada metro cuadrado a razón de ochocientos sueros,
2 que considerados en su extensión total el solar tiene un
3 avalúo de doscientos seis mil noventa i seis sueros (\$
4 206.096,00); las edificaciones que sustenta son dos, una
5 con frente a la calle i otra interior, la primera de dos
6 plantas i la interior de una, ambas de caña i madera, que
7 acusan notable deterioro por su vetustez, que consideradas
8 en su totalidad i materiales, la evaluamos las dos como un
9 solo todo, en la suma de noventa i tres mil novecientos
10 cuatro sueros (\$ 93.904,00). Sumados, los dos avalúos
11 del solar i edificaciones, totalizan Trescientos mil sueros
12 (\$ 300.000.00).- e) Predio urbano, de esta ciudad de
13 Guayaquil, compuesto de solar i edificación.-Al solar le
14 corresponde el número doce de la manzana número ciento en-
15 ce de la actual parroquia urbana Sucre, que tiene una ex-
16 tensión total de trescientos treinta i cinco metros cua-
17 drados i sesenta i nueve decímetros cuadrados, los mismos
18 que le evaluamos a razón de doscientos treinta sueros,
19 cada metro cuadrado, que sumados todos los avalúos al
20 solar en la suma de setenta i siete mil doscientos ocho
21 sueros, setenta centavos (\$ 77.208,70); La edificación
22 que existe sobre el terreno es de dos plantas tipo villa,
23 de hormigón, techo de zinc, pisos de cemento i madera,
24 que considerado en su totalidad i materiales e instalacio-
25 nes existentes le damos un avalúo total de ciento veinte
26 i dos mil setecientos noventa i un sueros, treinta centa-
27 vos (\$ 122.791,30). Sumados los avalúos tanto del solar
28 como de la edificación, el predio tiene un avalúo total -

I

15

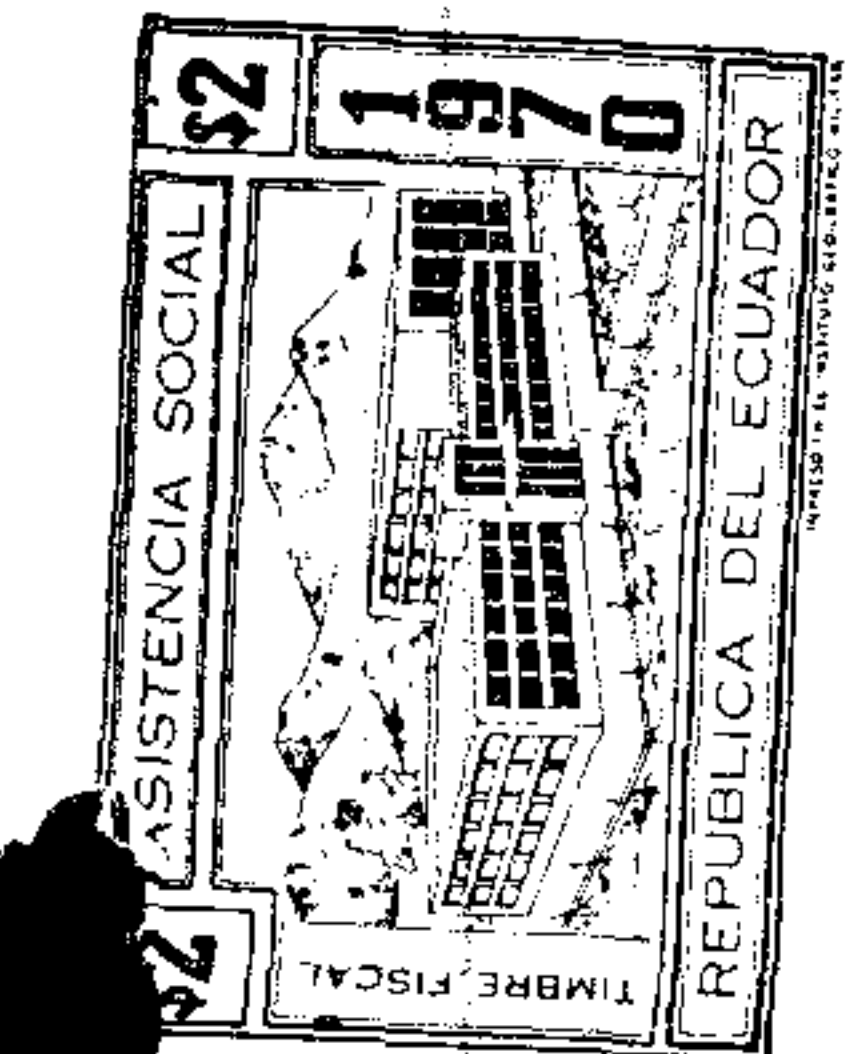
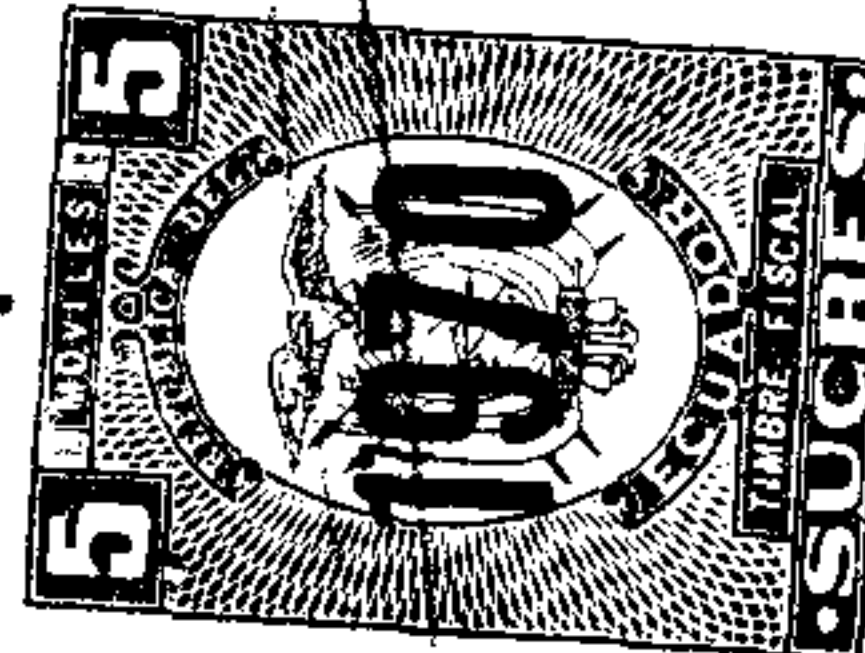
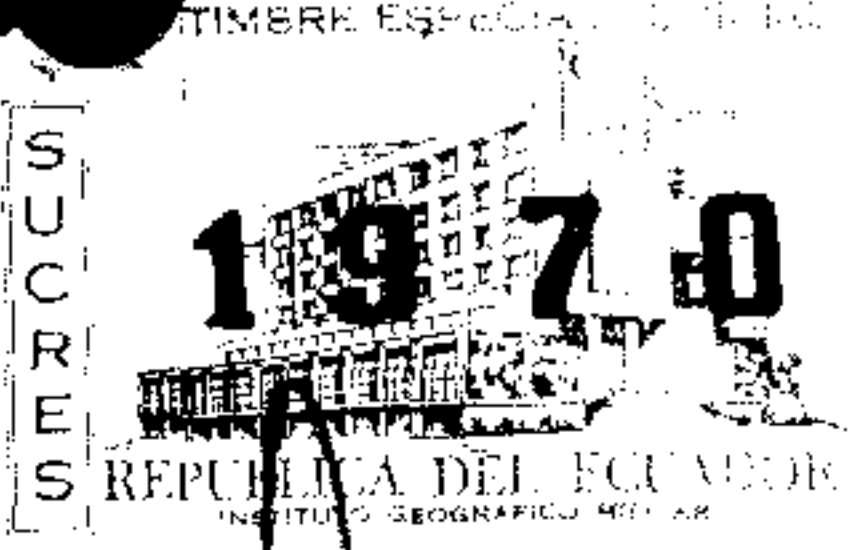
de Doscientos mil sueros (\$ 200.000.00).- d) Predio urbano, de esta ciudad, compuesto de solar i edificación.- Al solar le corresponde el número trece de la manzana número ciento once de la actual parroquia urbana Sucre, con frente a la calle Machala a esquina con la calle Brasil, con una extensión e superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados i doce decímetros cuadrados, que lo avaluamos en la suma total de noventa i ocho mil novecientos veinte i siete sueros, sesenta centavos (\$ 98.927,60), a razón de Doscientos treinta sueros (\$ 230,00) cada metro cuadrado. La edificación que sustenta el antedicho solar, es de tipo villa de dos pisos, de material de cemento i madera, techo de zinc, que con sus instalaciones le damos un avalúo total de ciento un mil ochenta i dos sueros cuarenta centavos (\$ 101.072,40). Sumados el avalúo del solar con la edificación el predio tiene un avalúo total de Doscientos mil sueros (\$ 200.000.00).- Los cuatro predios existentes en la ciudad de Guayaquil en su totalidad tienen un avalúo de Un millón de sueros (\$ 1'000.000.00).- Con relación al predio, inmueble, situado en el Cantón Salinas, constituidos en el mismo, lo avaluamos de la siguiente manera.- Solar que forma parte del lote " B " del sector Carbo Viteri, de la manzana número cinco, con una extensión, según las escrituras exhibidas, vendida como cuerpo cierto, de doscientos sesenta i seis metros cuadrados i cincuenta i seis decímetros cuadrados, si bien figura con una mayor extensión en el catastro municipal, lo avaluamos el metro cuadrado a razón de bien sueros, que



I

1 consideradas en su extensión total el predio, solar, tiene
2 un avalúo de Veinte i seis mil seiscientos cincuenta i
3 seis sueros (\$ 26.656,00). La edificación que susten-
4 ta el solar es de tipo villa, de dos plantas, de hormigón
5 i madera, que considerado el tipo de construcción i las -
6 instalaciones existentes, así como cerramiento, la avalua-
7 mos en la suma de ciento treinta i tres mil trescientos
8 cuarenta i cuatro sueros (\$ 133.344,00). Sumando am-
9 bos avalúos, del solar i la edificación, el predio urbano
10 de Salinas tiene el avalúo total de ciento sesenta mil -
11 sueros (\$ 160.000.00).-En los términos que anteceden
12 dejamos cumplido nuestro cometido i ponemos a considera-
13 ción de la Junta General, para los fines legales consi-
14 guientes, los avalúos.- Guayaquil, mayo treinta de mil
15 novecientos setenta.- (firmado).- Ingeniero Edgar Dimi-
16 nich Miranda, Perito.- Cristóbal Ripalda Burges, Perito.-
17 A C T A .- Segunda Junta General de Fundadores de Compa-
18 ñía Anónima Civil Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad
19 Anónima Civil " INALESA ".- En Guayaquil, a diez de ju-
20 nio de mil novecientos setenta, siendo las diez de la ma-
21 ñana, en el local , oficina número dos de la casa signa-
22 da con el número ciento trece, de la calle Illingworth,
23 se reunieron los señores doctor Félix Chang Silva, Doctor
24 Vicente Guttherte Chico Chico, Abogado Carlos López Andra-
25 de i doctor Francisco Nugué Hill, por los derechos que
26 representa, como apoderado especial del señor Aquiles Al-
27 varez, i por sus propios derechos, como fundadores o pre-
28 metores de la Compañía Anónima Inmobiliaria Alvarez Eli-

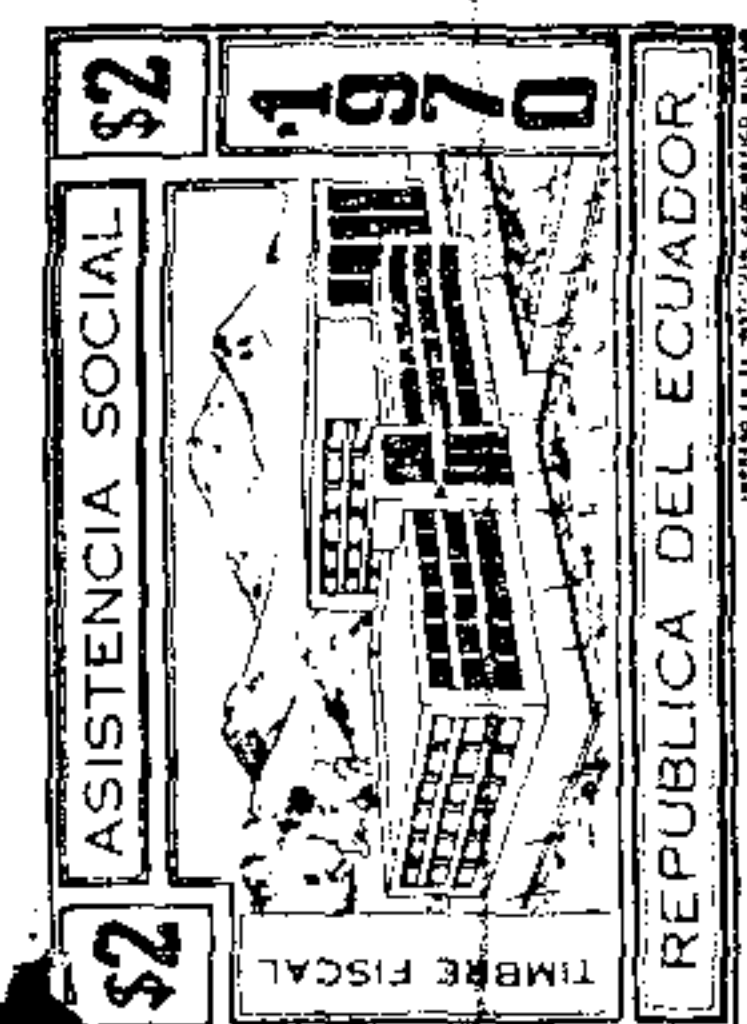
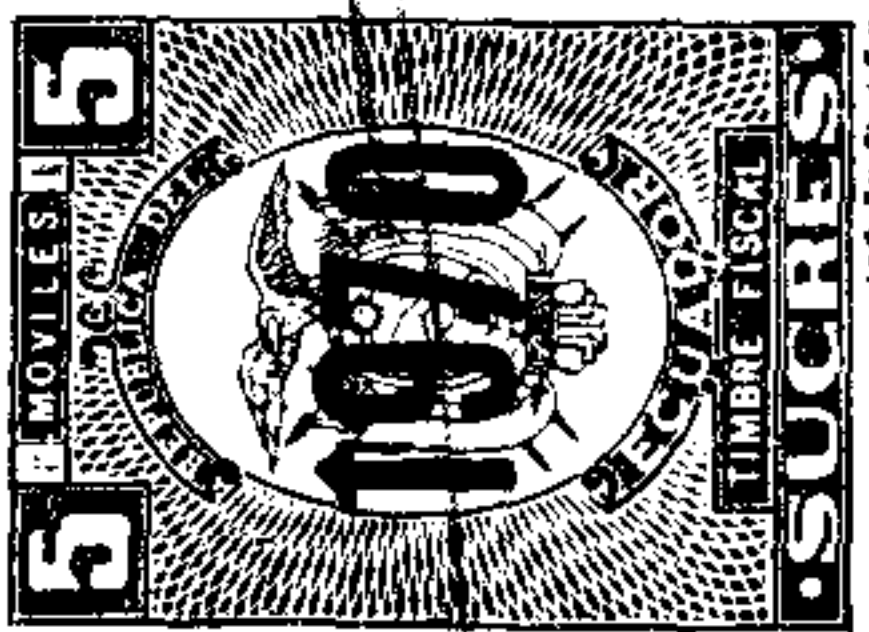
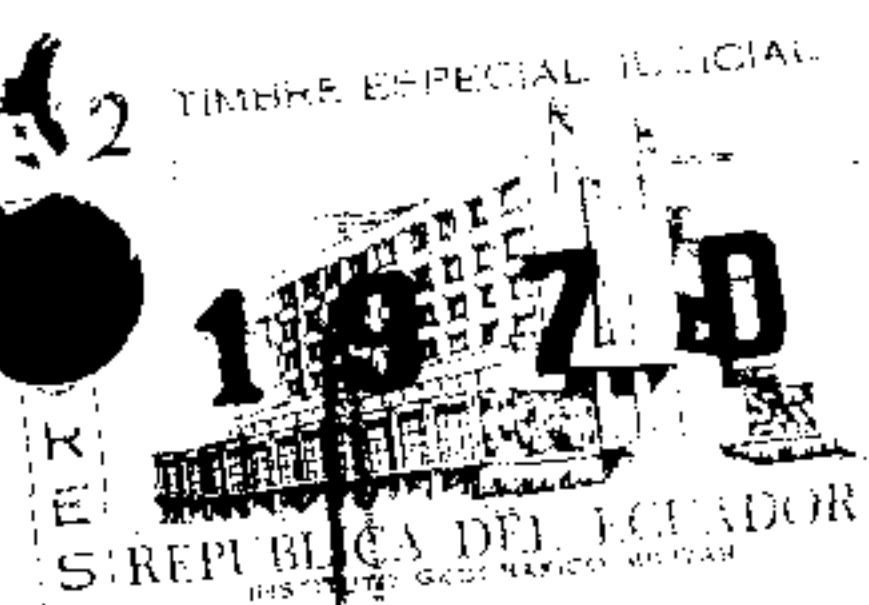
1 **naa Sociedad Anónima Civil " INALESA ", que están forman-**
 2 **do, con un capital social de un millón doscientos mil su-**
 3 **cos, para dedicarse a toda clase de actos i contratos ci-**
 4 **viles, con domicilio principal en esta ciudad, con el ob-**
 5 **jeto de conocer i resolver el informe conjunto que han pre-**
 6 **sentado los peritos avaluadores de los predios que apar-**
 7 **ta el señor Aquiles Alvarez Lértora, para pagar su parte**
 8 **e aporte en el capital social por las acciones que del mis-**
 9 **mo ha suscrito.- Los concurrentes, con la abstención de -**
 10 **los doctores Vicente Chico i Francisco Nugué Hill, deci-**
 11 **den, sumándose las abstenciones a los otros votos a la ma-**
 12 **yoría por unanimidad, que el Doctor Vicente Gutierrez Chico,**
 13 **presida la Junta, como Presidente i el doctor Francisco**
 14 **Nugué, como Secretario, de la misma actúan. Asume la pre-**
 15 **sidencia el doctor Chico i manifiesta, que convocados los**
 16 **presentes por el doctor Francisco Nugué Hill, quien actúa**
 17 **de Secretario de la misma, se acordó en la Junta General**
 18 **anterior hacer los nombramientos de peritos avaluadores,**
 19 **del aporte que en especie, inmuebles, hace el señor Aqui-**
 20 **les Alvarez Lértora, consistente en cinco bienes raíces,**
 21 **situados cuatro en la ciudad de Guayaquil, i uno en la ciu-**
 22 **dad de Salinas, todos de ésta Provincia del Guayas; i ha-**
 23 **biendo los designados peritos, aceptado el cargo i prac-**
 24 **ticado los avalúos, conforme consta del instrumento pre-**
 25 **sentado al efecto; del que han recibido copia cada uno de**
 26 **los concurrentes en forma personal del doctor Francisco**
 27 **Nugué, el día dos de Junio del presente año, como a todos**
 28 **les consta lo afirmado, corresponde a esta Junta General,**



I

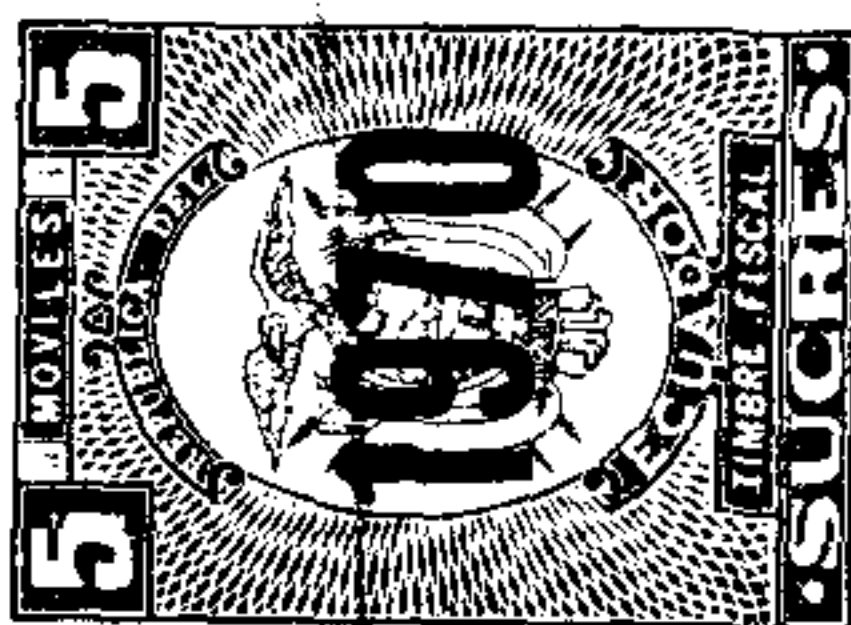
1 conocer de los avalúes dados a los bienes raíces, inmuebles,
2 aportados, aceptarlos o rechazarlos, así como resolver lo
3 que fuere conveniente sobre el particular. El señor Pre-
4 sidente ad-hoc dispone que por parte del Secretario ad-
5 hoc, se dé lectura al informe de los peritos, cuyas co-
6 pias del mismo tienen los presentes en sus manos, lo que
7 cumplido queda a resolución de la Junta. Los señores Pe-
8 ritos han avaluado los cinco inmuebles o bienes raíces en
9 la suma total de un millón ciento sesenta mil sucres. Los
10 presentes aprueban integralmente i sin reserva alguna el
11 avalúe dado a los inmuebles que aporta el señor Aquiles
12 Alvarez Lertera a la Compañía en formación entre ellos
13 i al mismo Aquiles Alvarez, aportante, quien por la in-
14 terpuesta persona de su mandatario especial, doctor Fran-
15 cisco Nugué Hill, acepta el avalúe, i valer que han prac-
16 ticado los peritos de sus bienes raíces aportados. Con lo
17 cual se dió por terminada la presente Junta i se dispuso
18 por la Presidencia, dando un momento de receso, para que
19 se redacte el acta de esta Junta, heche lo cual i reins-
20 talada la sesión, los concurrentes la aprobaron integra-
21 mente i sin modificación alguna, resolviéndose que la
22 suscriban todos los presentes i que dé copia certificada
23 de la misma el Secretario con su firma i la del Presiden-
24 te.- f) Dr. Félix Chang Silva.- f) Dr. Vicente Chico.-
25 f) Dr. Francisco Nugué Hill, por si i por los derechos
26 que representa.- f) Abog. Carlos A. López A.- Es fiel
27 copia de su original que consta en el Libro de Actas de
28 Sesiones de Junta General de la Compañía Inmobiliaria Al-

1 varez Elíman Sociedad Anónima Civil " INALESA ", a la cual 7
 2 nos remitimos en caso de ser necesario.-(firmado) Dr.
 3 Vicente Chico, Presidente.-(firmado).- Dr. Francisco Na-
 4 gué Hill, Secretario.-(firmado).- Dr. Vicente Chico Ch.,
 5 Presidente ad-hoc.- Dr. Francisco Nague Hill, Secretario
 6 ad-hoc.- Comprobantes de Pago.- Benemerito Cuerpo de Bom-
 7 beros de Guayaquil .-El infrascripto Tesorero del Benemeri-
 8 to Cuerpo de Bomberos , Certifica : que la propiedad de
 9 Eloy Fabara Fajardo, situado en Machala, número de rol diez
 10 mil doscientos cincuenta i dos i avaluada en Ciento seten-
 11 ta i cinco mil trescientos sucos, se encuentra al día en
 12 el pago del impuesto del uno i medio por mil a la propie-
 13 dad urbana de Guayaquil. Por el año de mil novecientos se-
 14 tenta.- Guayaquil, mayo diez i ocho de mil novecientos se-
 15 tenta.-(firmado).- Ricardo Cepeda A., Tesorero.-(Hay un
 16 sello).- Benemerito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.-El
 17 infrascripto Tesorero del Benemerito Cuerpo de Bomberos,
 18 Certifica : que la propiedad de Aquiles Alvarez L. i con-
 19 ra, situada en Machala, número de rol diez mil doscientos
 20 cincuenta i tres, i avaluada en ciento noventa i nueve mil
 21 trescientos sucos, se encuentra al día en el pago del Im-
 22 puesto del uno i medio por mil a la propiedad urbana de -
 23 Guayaquil.-Por el año de mil novecientos setenta.-Guaya-
 24 quil, mayo diez i ocho de mil novecientos setenta.-(fir-
 25 mado) Ricardo Cepeda A., Tesorero.-(Hay un sello).-Bene-
 26 mérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del
 27 uno i medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supre-
 28 mo número veinte i tres de enero de mil novecientos trein-



1 ta i seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta
 2 i nueve de febrero veinte i ocho de mil novecientos cua-
 3 renta i nueve.- Nombre : Elinan Murillo Roberto.-Dirección:
 4 Nueve de Octubre : mil cuatrocientos cuatro. Codificación
 5 del Predio - Parroquia: once - manzana: cero cero nueve.-
 6 Solar : tres.- Rol anterior número mil cuatrocientos se-
 7 tenta i siete.- Año mil novecientos setenta.- Avaluo Dos-
 8 cientos ochenta i tres mil cien sueros.- Valor uno i me-
 9 dio por mil: cuatrocientos veinte i cuatro sueros, sesenta
 10 i cinco centavos.- Fecha de Pago : mayo diez i ocho de
 11 mil novecientos setenta.- (firmado) Ricardo Cepeda A.,
 12 Tesorero.- (Hay un sello).- Benemerito Cuerpo de Bombe-
 13 ros de Guayaquil.- Contribución del uno i medio por mil
 14 sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veinte i
 15 tres de enero de mil novecientos treinta i seis.-Decreto
 16 Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de febrero
 17 veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve.-Nom-
 18 bre: Alvarez Lortera Aquiles.- Dirección : Nueve de Octu-
 19 bre: mil cuatrocientos diez i seis.- Codificación del Pre-
 20 dio - Parroquia : once - manzana: cero cero nueve.-Solar:
 21 seis.- Rol anterior número mil cuatrocientos setenta i
 22 ocho.- Año mil novecientos setenta.- Avaluo: Trescientos
 23 seis mil setecientos sueros.- Valor uno i medio por mil:
 24 cuatrocientos sesenta sueros, cinco centavos.- Fecha de
 25 Pago : Mayo diez i ocho de mil novecientos setenta.- (fir-
 26 mado).- Ricardo Cepeda A., Tesorero.- (Hay un sello).-
 27 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Salinas.-Contribución
 28 del uno i medio por mil sobre predios Urbanos.-Decreto

Supremo número veinte i tres de enero de mil novecientos treinta i seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de febrero veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve.- Ubicación del Predio.- Sector Carbo V.- Manzana cinco.- Solar Edificación : Lote villa.- Área: trescientos trece metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados.- Año mil novecientos setenta.- Avalúo : ciento veinte i tres mil novecientos cincuenta i nueve sucres.- Impuesto uno i medio por mil: ciento ochenta i cinco sucres noventa i cuatro centavos.- (firmado).- Victor Urrala, Primer Jefe.- Sánchez, Tesorero. Cancelado.- (firma ilegible).- Recaudador.- (Hay un sello).- Certificado Bancario.- Banco de Guayaquil.- Certificamos que en Cuenta Especial - Integración de Capital de Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anónima Civil (INALESA), que se está constituyendo por la vía simultánea, se encuentra depositada la suma de cuarenta mil sucres, que corresponde a las aportaciones de los siguientes señores : Doctor Félix Chang Silva.- Diez mil sucres.- Doctor Francisco Nogué Mill.- Diez mil sucres.- Doctor Vicente Gutberto Chico Chico diez mil sucres.- Abogado Carlos López Andrade : diez mil sucres.- Cuarenta mil sucres.- Guayaquil, veinte i ocho de mayo de mil novecientos setenta.- Banco de Guayaquil.- (firmado).- Carlos E. Jalón D., Sub-Gerente.- Son copias.- Se agregan al Registro, el poder especial que menciona la minuta; los certificados de no ser deudores del Fisco, los prometeros intervinientes; i los comprobantes de pago de los impuestos que gravan el presente contrato, para que



1

que textos se inserten en los testimonios que de lo presen-

te se confieran.- Por tanto, los otorgantes aprobaron la

minuta inserta; i habiendoles leído ya, el Notario, esta

escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgan-

tes éstos la aprobaron en todas sus partes i firman en -

unidad de acto i conmigo. Del f6.- (firmado) .- F. Nugué

Hill.- Ced. # 09-0020389.- Ced. Or. # 04423.- Ced. T. #

30017.- (firmado).- Dr. Felix Chang Silva.- Ced. # 09-

0073357.- Ced. T. # 63478.-Ced. Or. # 8600.- (firmado).-

V.G. Chico Ch.-Ced. # 09-0050493.- Ced. T.# 28454.- (fir-

mado).-G.A. López A.- Ced. # 09-0007094.- Ced. Or.# 07290.-

Ced. T. # 41167.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- Nota-

rio Público.- PODER ESPECIAL : LOS CONYUGES SEÑOR DON -

AQUILES ALVAPEZ LERTORA I SEÑORA DOÑA ISABEL ELINAN ALAR-

CON DE ALVAREZ LERTORA A FAVOR DEL DOCTOR FRANCISCO NUGUE

HILL.- Cuantía indeterminada.- En la ciudad de Guayaquil,

capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos se-

enta, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario

del cantón, comparecieron los cónyuges señor don Aquiles

Alvarez Lértora, empleado i señora doña Isabel Elinan Alar-

cón de Alvarez Lértora, dedicada a los quehaceres de su

casa, por sus propios derechos i por los de la sociedad

conyugal por ambos firmada : mayores de edad, ecuatorianos,

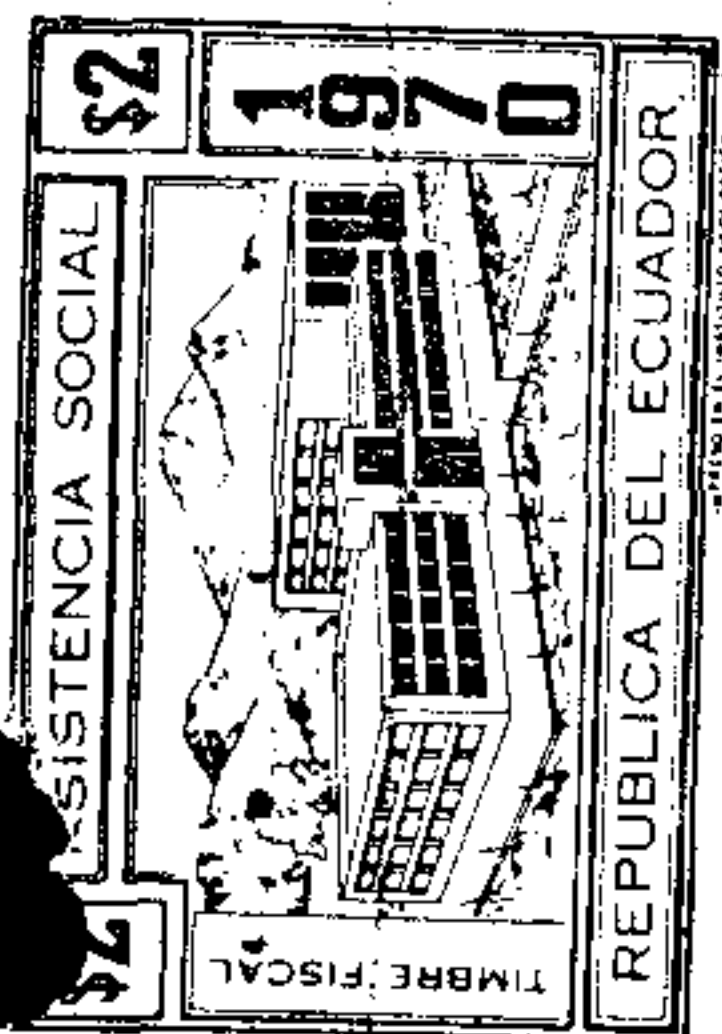
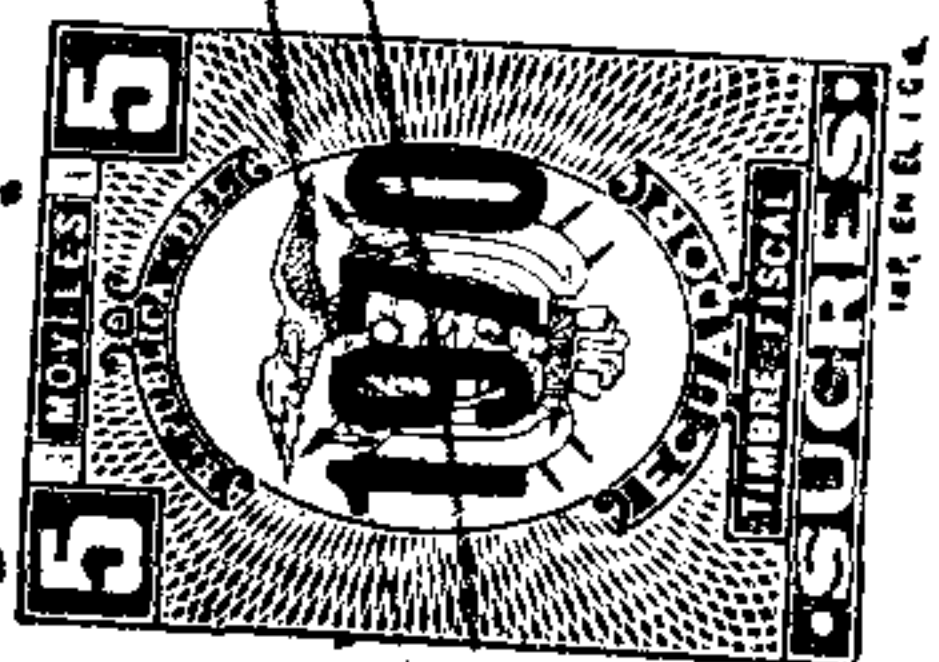
domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a -

quienes conozco, de lo que del f6; y procediendo con am-

plia libertad i bien instruidos de lo naturaleza i resul-

tados de esta escritura pública de poder especial, para

1 su otorgamiento me presentaren la minuta que copie.- Se-
 2 ñer Notario.- En el Registro de escrituras públicas a su
 3 cargo inserte i autorice la presente que contiene el manda-
 4 te especial que se concede de acuerdo a las cláusulas si-
 5 guientes.- P r i m e r a .- Intervinientes.- Concurren a
 6 la celebración de la presente escritura como poderdantes
 7 los cónyuges señores Aquiles Alvarez Lórtera e Isabel Eli-
 8 nan Alarcón de Alvarez Lórtera.- S e g u n d a .- Mandato
 9 Especial.- Por la presente escritura los cónyuges señores
 10 Aquiles Alvarez Lórtera e Isabel Elinan Alarcón de Alvarez
 11 Lórtera, tienen a bien dar poder especial a favor del doc-
 12 tor Francisco Nugué Hill, para que éste a nombre i repre-
 13 sentación de los poderdantes, pueda celebrar i suscribir
 14 la escritura i contrato de compañía que para la formación
 15 i vivienda de compañía anónima civil que se denominará -
 16 Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anónima Civil. S INALASA"
 17 hacen, Aquiles Alvarez Lórtera, con los señores doctores
 18 Felix Chang Silva, Francisco Nugué Hill, Vicente Gutberto
 19 Chico Chico i Abogado Carlos López Andrade o con cualquiera
 20 otra persona, como promotores o fundadores.- El Mandato -
 21 Especial sirva i autoriza para que a nombre i en represen-
 22 tación de los poderdantes, de Aquiles Alvarez i de su cón-
 23 yuge Isabel Elinan Alarcón de Alvarez Lórtera, ésta para
 24 dar su consentimiento i aceptación para el traspaso del -
 25 dominio de los bienes raíces de la sociedad conyugal que
 26 tienen formada i que Aquiles Alvarez Lórtera los aporta, se
 27 haga constar la aportación que el expresado Aquiles Alva-
 28 res, con consentimiento i aceptación de su cónyuge, efec-



I

1 - tén en numerario, en especie, de bienes raíces, el valor
2 de los mismos, i la transferencia del dominio de los in-
3 muebles a la compañía en formación i todo lo referente a
4 los valores que por las acciones, así como la clase de ellas
5 que la compañía le otorgará cambio de las especies, bienes
6 raíces, que recibe.- El Mandato Especial comprende para
7 que el Apoderado intervenga a nombre de los poderdantes i
8 en especial de Aquiles Alvarez Lertera, prometer, o funda-
9 der de la Compañía en las Juntas Generales i tome en ellas
10 deliberaciones, acuerdos i resoluciones referentes a la
11 aportación, verificación de ella, aprobación de avalúes
12 i más circunstancias referentes a los bienes raíces mate-
13 ria de la aportación.- El poder especial autoriza al doc-
14 tor Francisco Nogué Hill, intervenga i suscriba la escri-
15 tura pública de constitución social, haciendo declaracio-
16 nes en que los obliguen i en particular a Aquiles Alvarez
17 L., como que si lo hiciera personalmente, apruebe los Es-
18 tatutos que van a regir a la Compañía, pueda hacer las -
19 diligencias i gestiones que fueren menester ante cualquier
20 persona, natural o jurídica, institución o dependencia -
21 pública o particular de derecho público o privado, etcé-
22 tera, ante la Intendencia de Compañías, así como la Su-
23 perintendencias de Compañías Anónimas, Registrador de
24 la Propiedad, etcétera, para la aprobación i legitimación
25 constitución de la Compañía, así como su inscripción tan-
26 to en el Registro Mercantil como en el de la Propiedad
27 correspondientes.- El poder especial se extiende para que
28 el Apoderado pueda intervenir en la primera Junta General

y demás que fueren necesarias, sean ordinarias o extraordi-

narias de la Compañía, tomando resoluciones, decisiones,

acuerdos, etcétera, a nombre del poderdante Aquiles Alva-

rez como cualquier otra actividad o situación relativa a

la marcha de la Compañía.- T e r c e r a .- Conclusión.-

El presente Mandato Especial expira una vez que la Compa-

ñía esté en marcha i nombrados Presidente, Gerente i Co-

misarios de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, to-

das las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez

de esta escritura. Firma la presente minuta el Abogado,

doctor Francisco Nugué, con el Registro número cero seten-

ta i uno, del Colegio correspondiente de Guayaquil.- (fir-

mado) Dr. Francisco Nugué Hill, Abogado.- Registro núme-

ro cero setenta i uno.- (Hasta aquí la minuta).- Se agre-

ga al Registro, el recibo de pago del impuesto creado a

favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Por -

tanto, los otorgantes aprobaron la minuta inserta; i ha-

biéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta

voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la apre-

baron en todas sus partes i firman, en unidad de acto i -

connigo.- Doy fé.- (firmado).- Aquiles Alvarez Lórtera,

Ced. # 09-0333282 Guayaquil.- Ced. Or. # 09420 - Tributa-

ria # 42067.- (firmado).- Isabel Elinan de Alvarez , Ced.

09-0260549.- (firmado).- Gustavo Falconi Ledesma.- No-

tario Público.- Por diez sueros.- Colegio Nacional Agui-

rre Abad.- Colecturía.- Recibi de Aquiles Alvarez Lórtera

la suma de diez sueros, por concepto del Impuesto a favor

de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Dos por mil

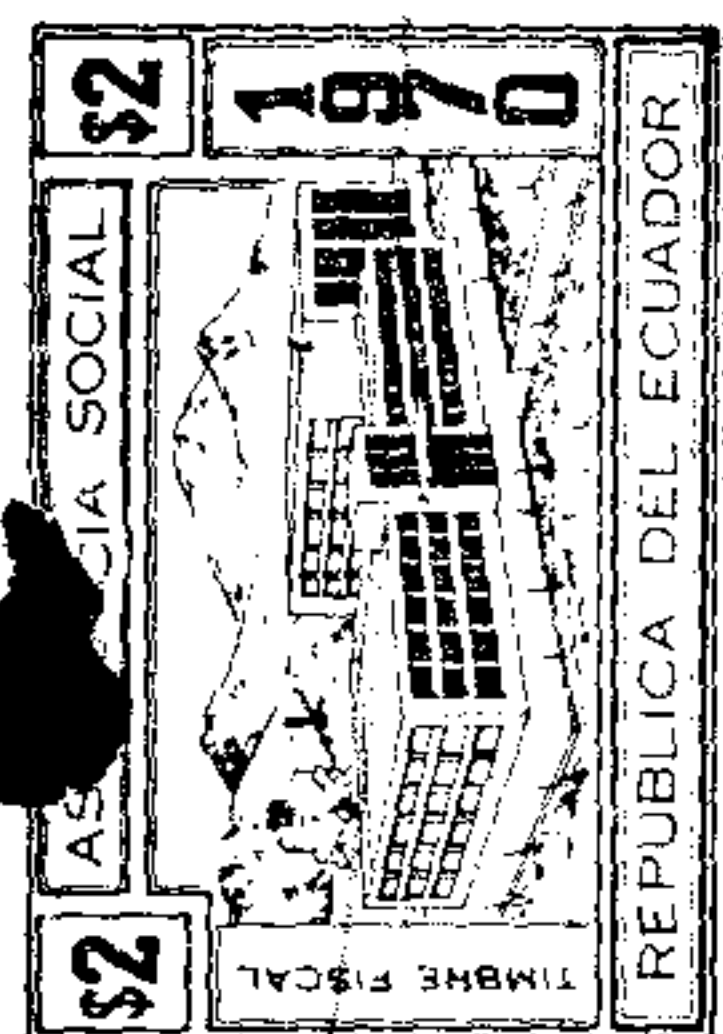
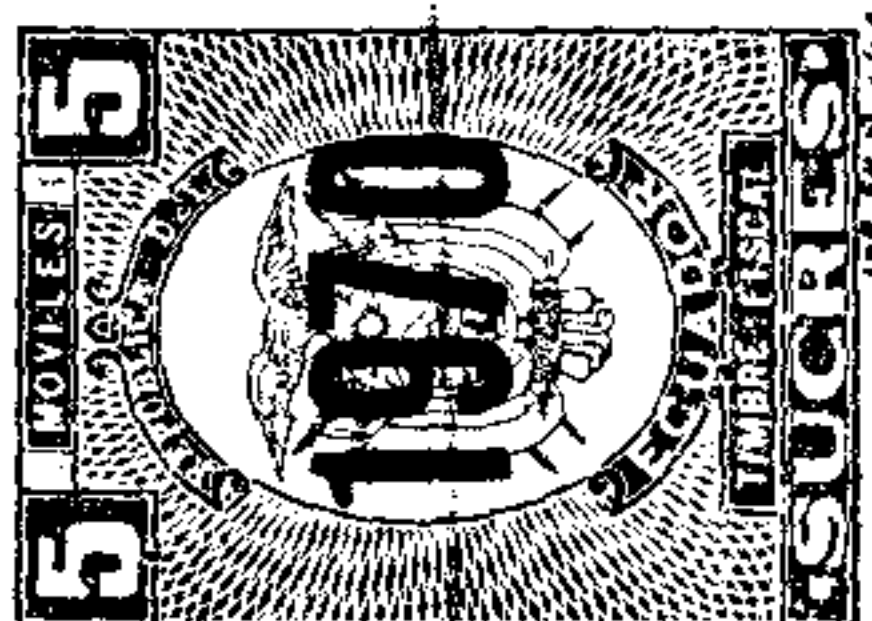
I

adicional a las escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuan-
tia de indeterminada.- Guayaquil, Junio primero de mil
novecientos setenta.- (firmado).- Firma ilegible.- El Co-
lector.- Notaria Cuarta.- Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiere esta segunda copia que selle i firme en Guayaquil,
en la fecha de su otorgamiento.- (firmado).- Gustavo Pal-
coní L.- Notario Público.- Hay un selle.- Señor Jefe de
Recaudaciones del Guayas: Doctor Francisco Nugué Hill, a -
usted, solicite: Que al pie de la presente se me confiera
certificación de si el Doctor Felix Chang Silva debe al -
Fisco. Cédula de ciudadanía numero cero nueve-cero cero
setenta i cinco mil quinientos cincuenta i siete, Tributaria
numero sesenta i tres mil cuatrocientos setenta i ocho, se-
rie mil cuatrocientos trece, y Orientalista numero ocho
mil seiscientos.- Hecho que fuera, se me devuelva.- F. Nugué
Hill.- Dr. Francisco Nugué Hill, Abogado- Registro numero
cero setenta i uno.- Presentada el día de hoy junio diez
i seis de mil novecientos setenta a las cinco i treinta -
minutos de la tarde.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas:
Pase a los Departamentos de Estadística i Legal, para que
una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departa-
mento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-
Guayaquil, junio diez i seis de mil novecientos setenta.-
(firmado).- Gale Martinez F.- Gale Martinez Franco, Jefe
Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un selle.-
Preveyó i firmó el Decreto anterior el señor Gale Martinez
Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, ju-
nio diez i seis de mil novecientos setenta.- Departamento

I

de Estadística .- En cumplimiento del decreto que antese-
 de i revisado los archivos de este Departamento. CERTIFI-
 CO : Que el señor doctor Félix Chang Silva no es deudor
 del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guaya-
 quil, diez i ocho de Junio de mil novecientos setenta. Lo
 certifico .(firmado).- C. Suárez L.- Carlos Suárez Lecaro,
 Jefe del Departamento de Notificaciones Ventanilla numero
 nueve.-Departamento Legal.- Dando cumplimiento a lo orde-
 nado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, i una
 vez revisados los archivos correspondientes, CERTIFICO :
 Que el señor doctor Félix Chang Silva no tiene juicio con-
 tivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presente
 fecha. Guayaquil, junio diez i nueve de mil novecientos
 setenta.- Lo certifico.- (firmado).- Alsino Ramirez E.-
 Alsino Ramirez Estrada Abogado Secretario Departamento
 Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformi-
 dad con los informes presentados por los Departamentos de
 Estadística i Legal, el señor doctor Félix Chang Silva, no
 es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones
 hasta la presente fecha. Guayaquil, junio diez i ocho de
 mil novecientos setenta.- (firmado).- Gale Martinez F.-
 Gale Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del
 Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del
 Guayas: doctor Francisco Nogué Hill, a usted, solicito :
 Que al pie de la presente se me confiera certificación de
 si el peticionario debe al Fisco. Hecho que fuera, se me
 devuelva. Cédula tributaria numero cincuenta mil diez i
 siete, serie mil quinientos siete, ciudadanía cero nueve-

\$2
 1970
 REPUBLICA DEL ECUADOR



J

1 cere cere veinte mil trescientos ochenta i siete, Orienta-
2 lista numero cere cuatro mil cuatrocientos veinte i tres.-
3 Es de Justicia, etc.- (firmado).- F. Nugué Hill.- Dr. -
4 Francisco Nugué Hill, Abogado - Registro numero cere seten-
5 ta i uno.- Presentada el dia de hoy junio diez i seis de
6 mil novecientos setenta a las cinco i treinta minutos de
7 la tarde.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas : Paso a
8 los Departamentos de Estadística i Legal, para que una vez
9 hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de
10 Secretaria para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil,
11 junio diez i seis de mil novecientos setenta.- (firmado).-
12 Gale Martinez F.- Gale Martinez Franco, Jefe Provincial
13 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó i fir-
14 mó el Decreto anterior el señor Gale Martinez Franco, Jefe
15 de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, junio diez i seis
16 de mil novecientos setenta.- Departamento de Estadística.-
17 En cumplimiento del decreto que antecede i revisado los
18 archivos de este Departamento. CERTIFICO : Que el señor
19 doctor Francisco Nugué Hill, no es deudor del Fisco en es-
20 ta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, diez i ocho
21 de junio de mil novecientos setenta. Lo certifico .(fir-
22 mado) .-C. Suárez L.- Carlos Suárez Lecaro, Jefe del De-
23 partamento de Notificaciones Ventanilla numero nueve.-De-
24 partamento Legal.- Dando cumplimiento a lo ordenado por el
25 señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, i una vez revisa-
26 dos los archivos correspondientes, CERTIFICO : Que el se-
27 ñor doctor Francisco Nugué Hill, no tiene juicio coactivo
28 pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha.

Guayaquil, junio diez i nueve de mil novecientos setenta.

Le certifico.- (firmado).- Alsine Ramirez E.- Alsine Ra-

mirez Estrada, Abogado Secretario Departamento Juridico

Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los

informes presentados por los Departamentos de Estadisti-

ca i Legal, el señor Francisco Nugué Hill, no es deudor

de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la pre-

sente fecha.- Guayaquil, junio diez i ocho de mil nove-

cientos setenta.- (firmado).- Gale Martinez F.- Gale -

Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas : Doctor Francisco Nugué, a usted solicita : Que al

pie de la presente, se me confiera certificación de si el

Abogado Carlos Alfredo López Andrade debe al Fisco.-Da-

tos del Abogado López A., Ciudadanía numero cero nueve-

cero cero cero siete mil noventa i cuatro, Orientalista

numero cero siete mil doscientos noventa.- Hecho que fue-

ra se me devuelve.-Es de Justicia, etc.- (firmado).-F.

Nugué Hill.- Dr. Francisco Nugué Hill, Abogado - Registro

numero cero setenta i uno.- Presentada el dia de hoy ju-

nio diez i seis de mil novecientos setenta a las cinco i

treinta minutos de la tarde.- Jefatura de Recaudaciones

del Guayas : Paso a los Departamentos de Estadistica y

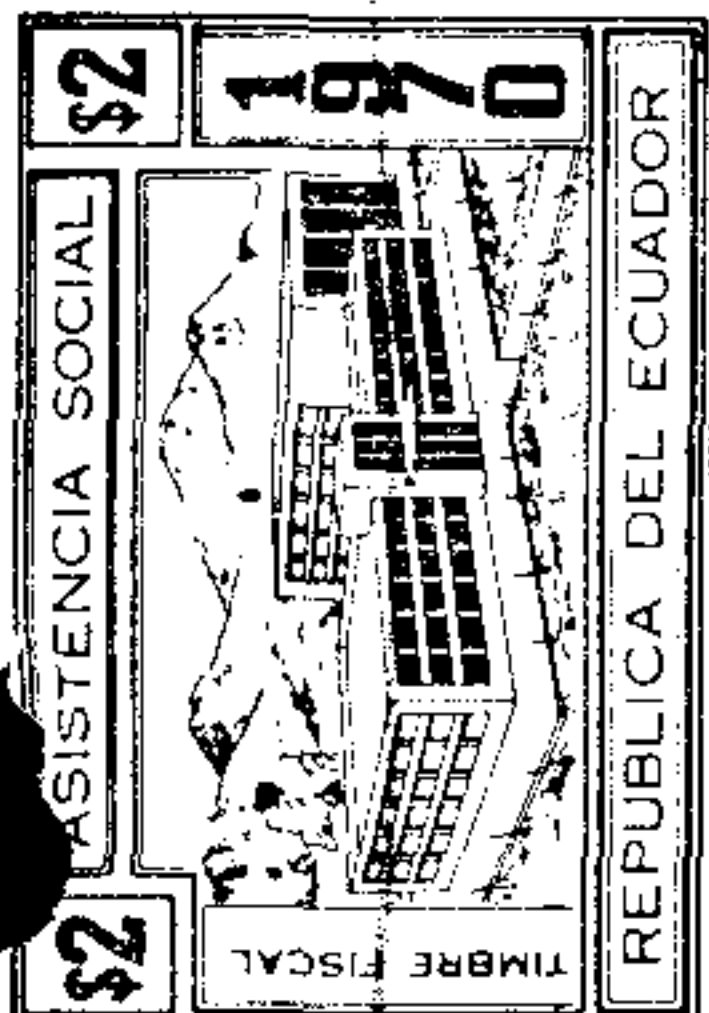
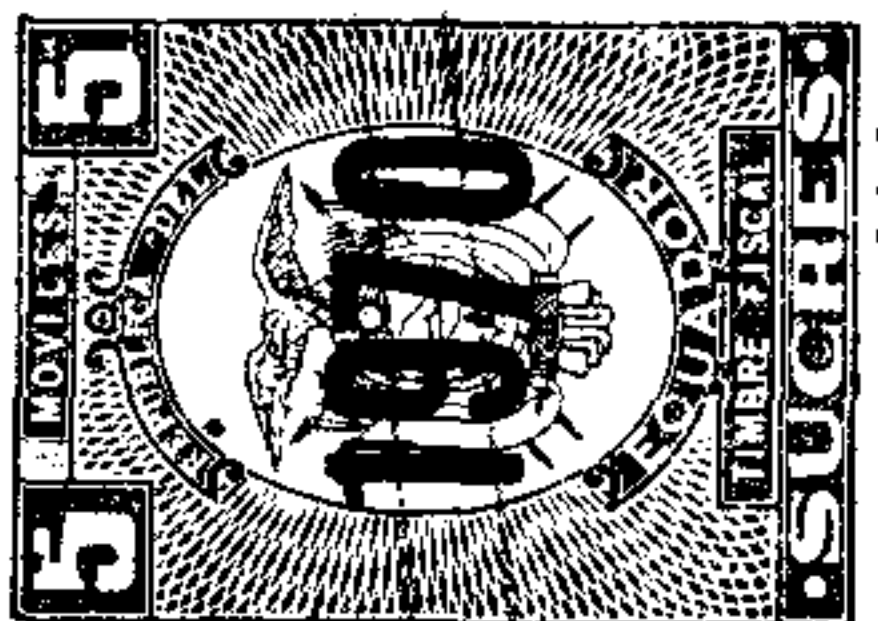
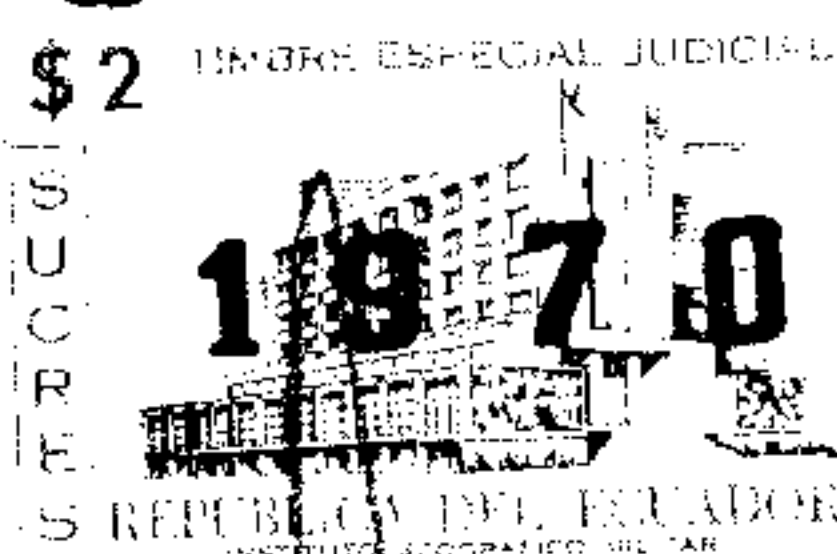
Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones

pase al Departamento de Secretaria para que se conceda

lo solicitado.- Guayaquil, junio diez i seis de mil nove-

cientos setenta.- (firmado).- Gale Martinez F.- Gale -

Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-



7

1 yas.- Hay un sello.- Proveyó i firmó el Decreto anterior el

2 señor Gale Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Gua-

3 yas.- Guayaquil, junio diez i seis de mil novecientos se-

4 tenta.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del

5 decreto que antecede i revisado los archivos de este De-

6 partamento. Certifico : Que el señor Abogado Carlos Al-

7 frede López Andrade, no es deudor del Fisco en esta Jefatura

8 hasta la presente fecha. Guayaquil, diez i ocho de Junio

9 de mil novecientos setenta. Lo certifico.- (firmado).-C.

10 Suárez L.- Carlos Suárez Lecaro Jefe del Departamento de

11 Notificaciones Ventanilla numero nueve.- Departamento Le-

12 gal.- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe

13 de Recaudaciones del Guayas, i una vez revisados los ar-

14 chivos correspondientes, CERTIFICO : Que el señor Carlos

15 Alfredo López Andrade, no tiene juicio coactivo pendien-

16 te de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha. Gua-

17 yaquil, junio diez i nueve de mil novecientos setenta.-

18 Lo certifico .- (firmado).- Alsino Ramirez E.- Alsino

19 Ramirez Estrada, Abogado Secretario Departamento Jurídi-

20 co Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con

21 los informes presentados por los Departamentos de Estadís-

22 tica y Legal, el señor Carlos Alfredo López Andrade, no

23 es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones

24 hasta la presente fecha.- Guayaquil, junio diez i ocho

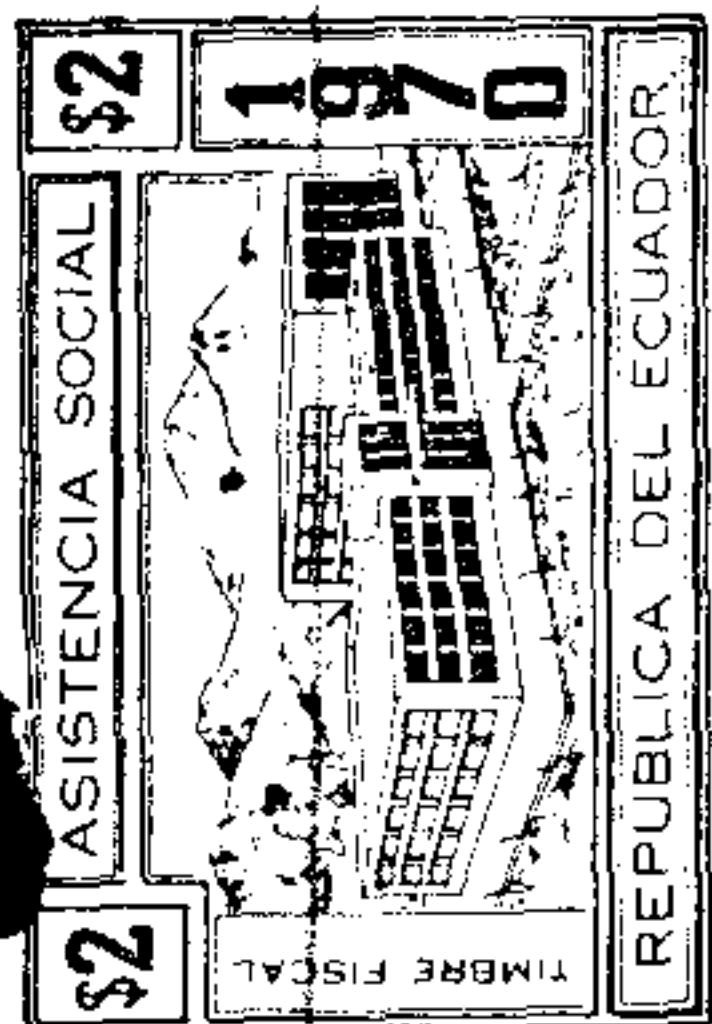
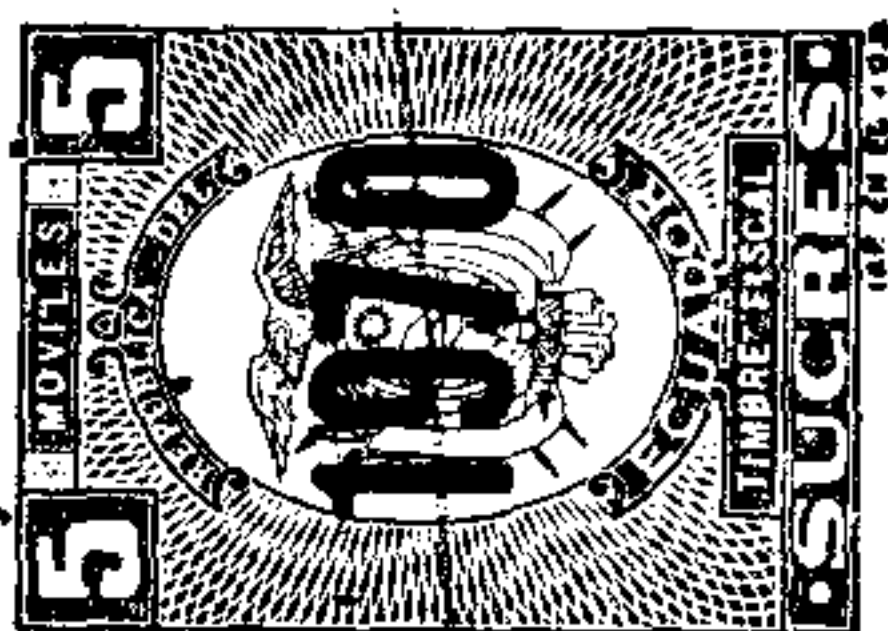
25 de mil novecientos setenta.- (firmado).- Gale Martinez

26 F.- Gale Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudacio-

27 nes del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudacio-

28 nes del Guayas : Doctor Francisco Nogués Hill, a usted,

1 solicite : Que al pié de la presente se me confiera certi-
 2 ficación de si Aquiles Alvarez Lertera debe al Fisco. Del
 3 solicitante, beneficiario, los datos son : Cédula Tribu-
 4 taria numero cuarenta i dos mil sesenta i siete, serie co-
 5 re cero mil ciento veinte, Ciudadanía número cero nueve-
 6 cero cero ochenta i siete mil ochocientos cincuenta, Orien-
 7 talista número veinte mil ochocientos sesenta.- Hecho que
 8 fuera, se me devuelva .- Es de Justicia, etc.- (firmado).
 9 F. Nogue Hill.- Dr. Francisco Nogue Hill, Abogado - Regis-
 10 tre numero cero setenta i uno.- Jefatura de Recaudaciones
 11 del Guayas : Paso a los Departamentos de Estadística i Le-
 12 gal, para que una vez hechas las debidas verificaciones
 13 pase al Departamento de Secretaria para que se conceda
 14 lo solicitado.- Guayaquil, junio diez i seis de mil nove-
 15 cientos setenta.- (firmado).- Gale Martinez F.- Gale Mar-
 16 tinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
 17 Hay un sello.- Proveyó i firmó el Decreto anterior el se-
 18 ñor Gale Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Gua-
 19 yas.- Guayaquil, junio diez i seis de mil novecientos se-
 20 tenta.- Departamento de Estadística .- En cumplimiento
 21 del decreto que antecede i revisado los archivos de este
 22 Departamento. CERTIFICO : Que el señor Aquiles Alvarez
 23 Lertera, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la
 24 presente fecha. Guayaquil diez i ocho de junio de mil no-
 25 vecientos setenta. Lo certifico. (firmado).- C. Suárez
 26 L.- Carlos Suárez Lecare, Jefe del Departamento de Noti-
 27 ficaciones Ventanilla numero nueve.- Departamento Legal.-
 28 Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de Re-



I

1 recaudaciones del Guayas, i una vez revisados los archivos
2 correspondientes, CERTIFICO : Que el señor Aquiles Alva-
3 rez Lartora, no tiene juicio coactivo pendiente de pago
4 en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, Ju-
5 nio diez i nueve de mil novecientos setenta.- Lo certifi-
6 co.- (firmado).- Alsino Ramirez E.- Alsino Ramirez Estrada,
7 Abogado Secretario Departamento Juridico Oficina Re-
8 caudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes
9 presentados por los Departamentos de Estadistica i Legal
10 el señor Aquiles Alvarez Lartora, no es deudor de impues-
11 tos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fe-
12 cha.- Guayaquil, junio diez i ocho de mil novecientos se-
13 tenta.- (firmado).- Gale Martinez F.- Gale Martinez Franco,
14 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un se-
15 llo.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas : doctor -
16 Francisco Nugué, a usted solicita : Se confiera certifica-
17 ción, al pié de la presente, de si el doctor Vicente Gut-
18 berto Chico debe al Fisco. Sus instrumentos personales tie-
19 nen los siguientes números : Ciudadanía número cero nueve-
20 cero cero cincuenta mil cuatrocientos noventa i tres, Tri-
21 butaria número veinte i ocho mil cuatrocientos cincuenta
22 i cuatro, Orientalista número cero seis mil seiscientos
23 sesenta i siete.- Hecho que fuera se me devuelva.- Es de
24 Justicia, etc. (firmado).- F. Nugue Mill.- Dr. Francisco
25 Nugué Mill, Abogado - Registro número cero setenta i uno.-
26 Jefatura de Recaudaciones del Guayas : Pase a los Depar-
27 tamentos de Estadistica i Legal, para que una vez hechas
28 las debidas verificaciones pase al Departamento de Secre-

I

24

1 **teria para que se conceda la solicitud.- Guayaquil, junio**

2 **diez i seis de mil novecientos setenta.- (firmado).-Ga-**

3 **le Martinez F.- Gale Martinez Franco, Jefe Provincial de**

4 **Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó i fir-**

5 **mó el Decreto anterior el señor Gale Martinez Franco, Jefe**

6 **de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, junio diez i seis**

7 **de mil novecientos setenta.- Departamento de Estadística.-**

8 **En cumplimiento del decreto que antecede i revisado los**

9 **archivos de este Departamento. CERTIFICO : Que el señor**

10 **doctor Vicente Gutbarte Chico, no es deudor del Fisco en**

11 **esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, diez i**

12 **ocho de junio de mil novecientos setenta. Lo certifico.-**

13 **(firmado).- C. Suárez L .- Carlos Suárez Lecaro, Jefe**

14 **del Departamento de Notificaciones Ventanilla numero nueve.**

15 **Departamento Legal.-Dando cumplimiento a lo ordenado por**

16 **el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, i una vez re-**

17 **visados los archivos correspondientes. CERTIFICO : Que el**

18 **señor Doctor Vicente Chico, no tiene juicio coactivo pen-**

19 **diente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha.-**

20 **Guayaquil, junio diez i nueve de mil novecientos setenta.-**

21 **Lo certifico.- (firmado) .-Alcino Ramirez E.- Alcino Ra-**

22 **mirez Estrada, Abogado Secretario Departamento Juridico**

23 **Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los**

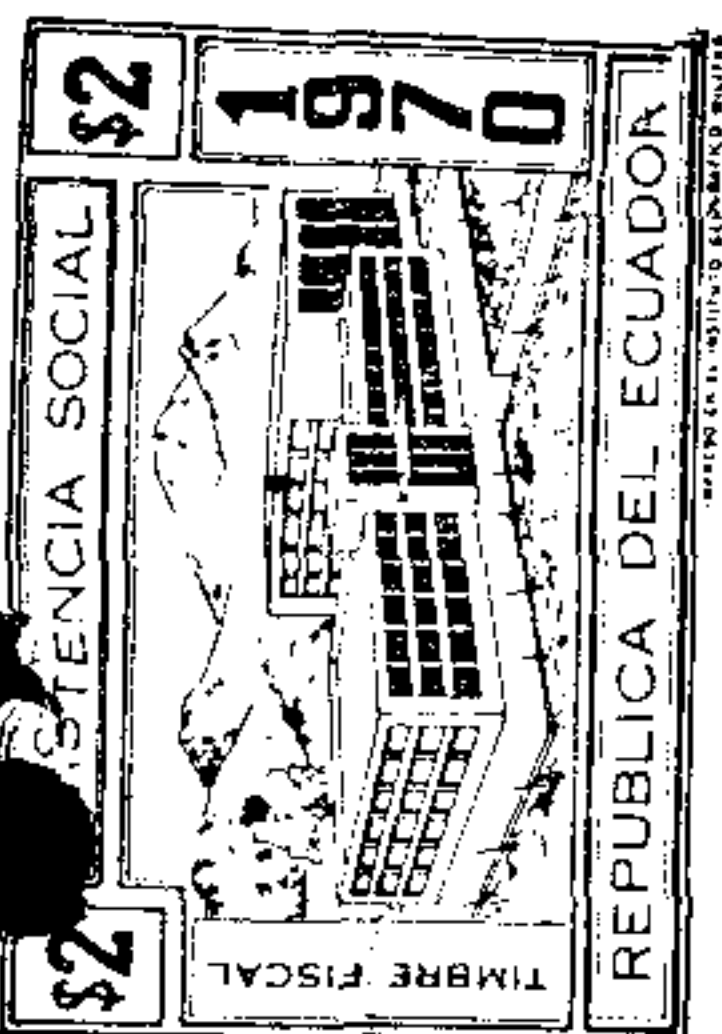
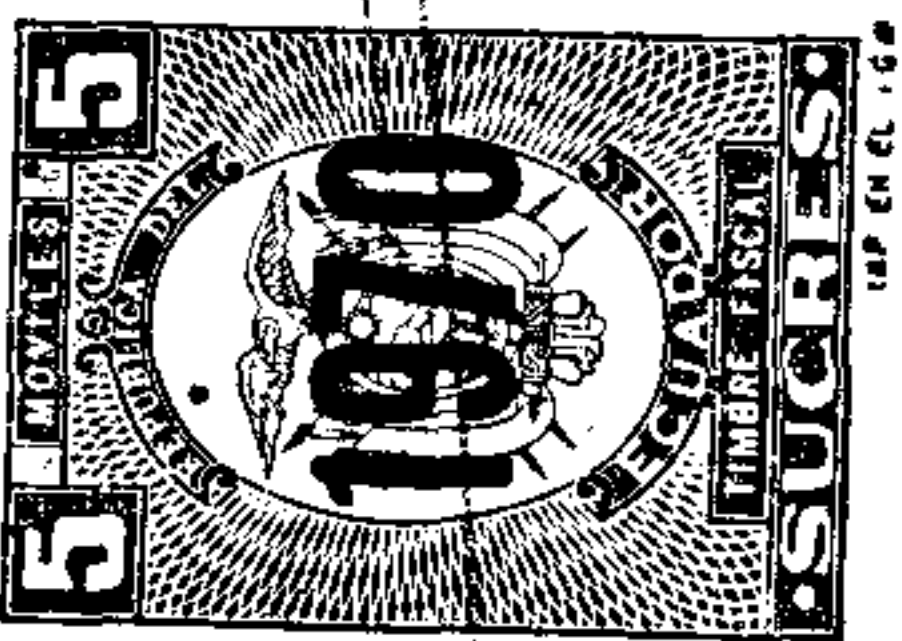
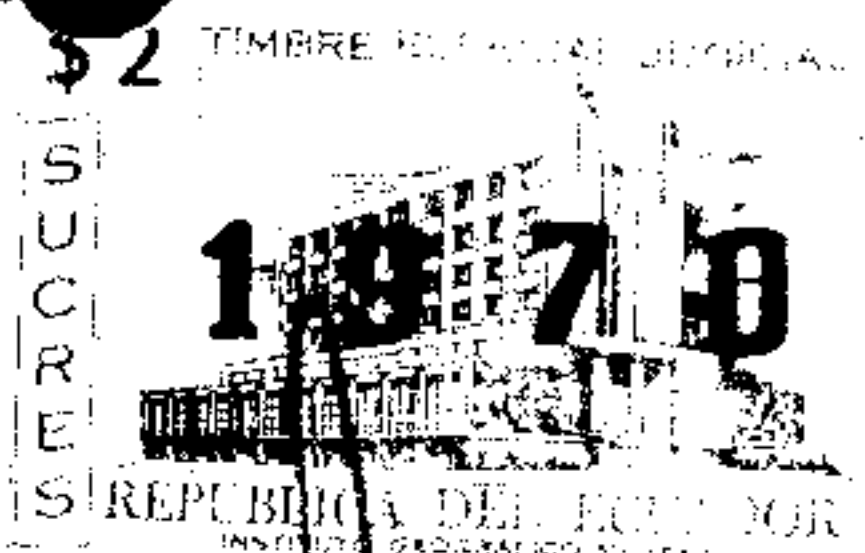
24 **informes presentados por los Departamentos de Estadisti-**

25 **ca i Legal, el señor doctor Vicente Chico, no es deudor**

26 **de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-**

27 **Guayaquil, junio diez i ocho de mil novecientos setenta.-**

28 **(firmado).- Gale Martinez F.- Gale Martinez Franco, Jefe**



I

1 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Jo-
2 sé N. Pincargote Pacheco, Jefe de la Dirección Financiera
3 de la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas. A petición
4 verbal de parte interesada Certifica : Que revisando los
5 respectivos Catastros de Predios Urbanos del cantón Sa-
6 linas en actual vigencia, consta el señor Aquiles Alvarez
7 Lertora, como contribuyente del correspondiente Impuesto
8 Predial Urbano, por su propiedad ubicada en el sector Car-
9 bo Viteri de esta cabecera cantonal, de conformidad con
10 la siguiente demostración i Avaluo Comercial : Carbo Viteri.
11 Manzana numero cinco.- Lote trescientos trece, setenta me-
12 tros cuadrados. Treinta i seis mil quinientos noventa i
13 ocho sueros, treinta i cuatro centavos.- Villa : ciento
14 setenta mil sueros.- Suma : doscientos seis mil quinien-
15 tes noventa i ocho sueros, treinta i cuatro centavos.- Sen-
16 decientos seis mil quinientos noventa i ocho sueros, trece-
17 ta i cuatro centavos.- Es todo cuanto puedo informar en
18 mérito de los antecedentes, Salinas, a catorce de mayo de
19 mil novecientos setenta.- El Jefe de la Dirección Finan-
20 ciera.- Jose N. Pincargote P .- Hay dos sellos.- Direc-
21 ción Financiera Municipal del cantón Salinas.-Salinas, a
22 veinte i seis de Junio de mil novecientos setenta.- Cer-
23 tificasse : Que Aquiles Alvarez Lertora propietario del
24 predio consistente en un lote de terreno de trescientos
25 trece, setenta metros cuadrados i villa en la manzana nú-
26 mero cinco del sector Carbo Viteri de esta cabecera can-
27 tonal está liberado del Impuesto a la Utilidad en la Com-
28 praventa de Casas i Terrenos en la transferencia de los

7

25

derechos de dominio de dicho predio que hace a favor de

Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anónima Civil en la

suma de ciento sesenta mil sucres.-El Jefe de la Dirección

Financiera.- J.M. Pincargote P.- José N. Pincargote Pacheco.

Hay un sello.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.-Alcaba-

las.- Infrascripto, Tesorero de la Junta de Beneficencia de

Guayaquil, certifica : Que el señor Aquiles Alvarez Lórte-

ra ha abonado en esta Tesorería la suma de cinco mil cien-

te ochenta i dos sucres, ochenta centavos segun aviso nú-

mero.... del Notario señor doctor Gustavo Falconi segun de-

talle siguiente.- Vendedor Aquiles Alvarez Lórtera.-Compra-

der : Inmobiliaria Alvarez Elinan S.A.C.- Concepto Predios.-

Calle... Parroquia Sucre del cantón Guayaquil.-Valor de la

venta : un millon ochocientos catorce mil sucres.- Impues-

to uno por ciento adicional de alcabalas : cinco mil cien-

te ochenta i dos sucres, ochenta centavos.-Referencia nues-

tro recibo de Caja numero veinte mil cincuenta i uno.-Gua-

yaquil, veinte i cinco de Junio de mil novecientos seten-

ta.- (firmado).- Jorge Baquerizo Avellan, Tesorero de la

Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.- Muni-

cipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero, Sección

Rentas.- Alcabalas - Certificado numero cero cero dos mil

cuatrecientos setenta i cuatro.-El infrascripto, Jefe de la

Sección Rentas, certifica : Que el señor Aquiles Alvarez

Lórtera ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del

cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de

diez i seis mil setenta i cuatro sucres segun aviso nume-

ro ciento ochenta i ocho del Notario señor doctor Falconi

I

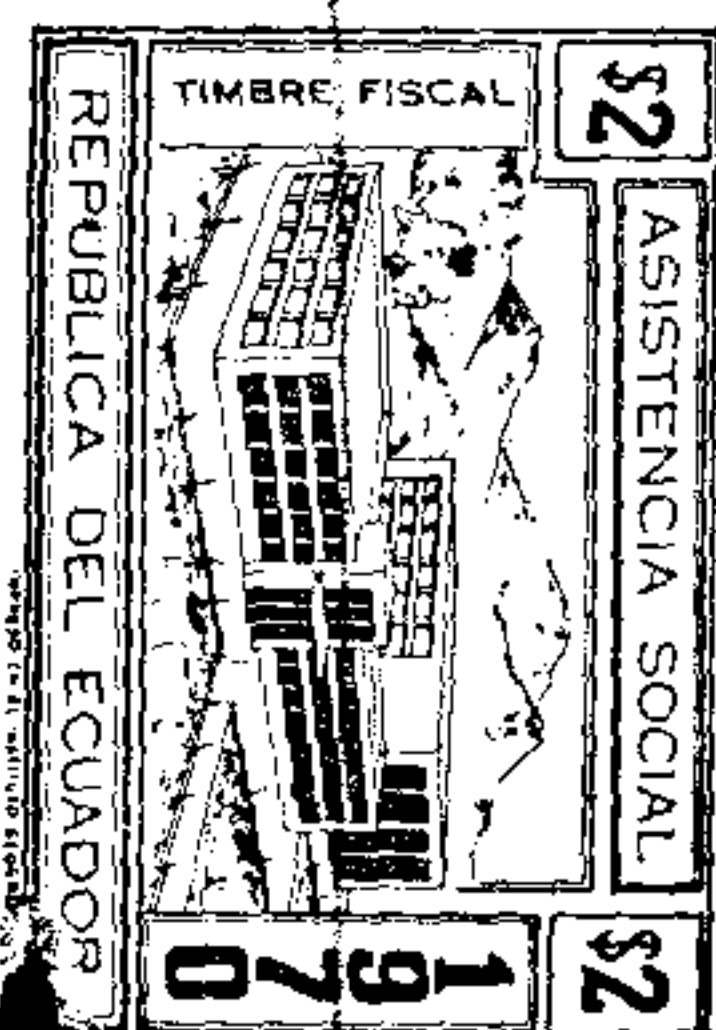
1 que a continuación detalle : Vendedor : Aquiles Alvarez Lór-
2 tera.- Comprador : Inmobiliaria Alvarez Elinan S.A.C.-Con-
3 cepto : Aperte a Compañia - predios Roles diez mil descien-
4 tes cincuenta i dos, diez mil descientos cincuenta i tres,
5 mil cuatrocientos setenta i ocho y mil cuatrocientos seten-
6 ta i siete. Parroquia Sucre del cantón Guayaquil.-Valor de
7 la venta : un millón de sucres pero se ha cobrado el in-
8 puesto sobre la suma de un millón seiscientos siete mil
9 cuatrocientos sucres por ser éste el avalue constante en
10 el Catastro. Impuesto : Fijo para los primeros : un millon
11 seiscientos siete mil cuatrocientos sucres - diez i seis
12 mil setenta i cuatro sucres.- Suma : diez i seis mil se-
13 tenta i cuatro sucres.- Descuento % segun aviso : diez i
14 seis mil setenta i cuatro sucres.-Total : diez i seis mil
15 setenta i cuatro sucres.- Guayaquil, veinte i seis de Ju-
16 nio de mil novecientos setenta.- (firmado) .- P. Caicedo -
17 Plaza, Jefe de Rentas.- Hay dos sellos.- Municipalidad de
18 Guayaquil.-Departamento Financiero - Seccion Rentas.-Al-
19 cabalas en Consignación - Certificado numero cero cero se-
20 tentos noventa i cuatro.-El infrascrito, Jefe de la Sec-
21 ción Rentas, certifica : Que el señor Aquiles Alvarez Lór-
22 tera ha pagado en la Caja de la Tesoreria Municipal del -
23 Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas en Consigna-
24 ción, la suma de dos mil sesenta i seis sucres segun aviso
25 numero ciento ochenta i ocho del Notario señor doctor Pal-
26 coní que a continuación detalle : Vendedor : Aquiles Alva-
27 rez Elinan S.A.C.-Concepto Aperte Compañia venta nueva
28 predio.- Parroquia... calle... del cantón Salinas. Valor

I

26

de la venta : ciento sesenta mil sueros pero se ha cobrado
 el impuesto sobre la suma de doscientos seis mil seiscien-
 tes sueros por ser este el avaluo constante en el Catastro.
 Impuesto : Fije para los primeros : doscientos seis mil -
 seiscientos sueros .- Dos mil sesenta i seis sueros.-Suma-
 dos mil sesenta i seis sueros.-Desonante segun aviso : dos
 mil sesenta i seis sueros.-Total : dos mil sesenta i seis
 sueros.- Guayaquil, veinte i seis de junio de mil novecien-
 tes setenta.- (firmado) P. Calcedo Plaza, Jefe de Rentas.-
 Hay dos sellos.- Junta de Agua Potable de Guayaquil.-Teso-
 raria.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Recibi de Aquil-
 les Alvarez Lórtera la cantidad de cinco mil ciento ochon-
 ta i dos sueros ochenta centavos, por impuesto del uno por
 ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión
 de agua potable de Quito i Guayaquil (Decreto Legislati-
 vo de Octubre veinte i nueve de mil novecientos cuarenta)
 en la venta que hace a Inmobiliaria Alvarez Elman S.A.C.
 del predio ubicado en la parroquia Sucre i Salinas de este
 Cantón, consistente en aparte a compañía cuatro predios en
 Guayaquil i una en Salinas - Roles mil cuatrocientos se-
 tanta i siete/ochos - diez mil doscientos cincuenta i dos/
 cincuenta i tres. El valor de esta transmisión de dominio
 es de ciento sesenta mil sueros segun aviso numero ciento
 ochenta i ocho del Notario señor doctor Gustavo Falconi L.-
 Guayaquil, Junio veinte i nueve de mil novecientos seten-
 ta.- (firmado) Violeta de Ribadeneira.- Hay un sello.-H.
 Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Al-
 cabalas. Tesoreria del H. Consejo Provincial del Guayas.-

TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL



1

Per cinco mil ciento ochenta i dos sures, ochenta centavos.

He recibido de Aquiles Alvarez Lertora la suma de cinco -

mil ciento ochenta i dos sures, ochenta centavos (parte

proporcional segun articulo trecientos ochenta i uno L.R.

M.) Per concepto del impuesto de uno por ciento adicional

a las alcabalas, creado por Decreto Legislativo del veinte

i dos de octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para

construcción i amoblamiento de Escuelas, por transferencia

de Dominio del predio : Aporte a Compania. Reles numeros

mil cuatrocientos setenta i siete - mil cuatrocientos se-

tenta i ocho, diez mil descientes cincuenta i dos i diez,

mil descientes cincuenta i tres. Situado en Salinas,Guaya-

quil. Per un millen ochocientos catorce mil sures que ha-

cen a favor de Inmobiliaria Alvarez Elinan S.A.C..-Guaya-

quil, veinte i seis de junio de mil novecientos setenta.-

Carlos Gonzales Villegas, Tesorero.-República del Ecuador.

Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacio-

nal sobre Alcabalas.-Guayaquil, veinte i seis de Junio de

mil novecientos setenta.- Recibi de Aquiles Alvarez Lertora

la cantidad de dos mil quinientos noventa i un sures, se-

venta centavos por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre

Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a In-

mobiliaria Alvarez Elinan S.A.C. del predio.. ubicado en

la calle de la parroquia Sucre, etc. del cantón... pre-

vinos ... consistente en predios.-Valor de la venta :

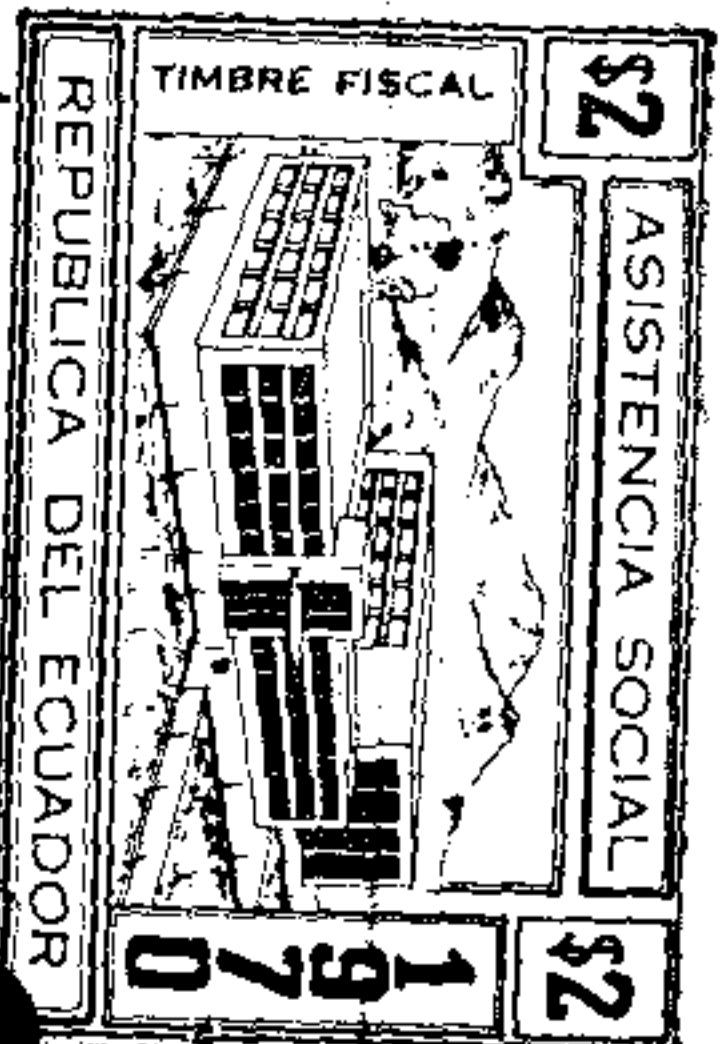
un millón ciento sesenta mil sures.-Valor sobre el que se

paga el Impuesto un millón ochocientos catorce mil sures

segun avise numero ciento ochenta i ocho del Notario des-

I

1 ter Falconi.-Medio por ciento para Defensa Nacional: dos
 2 mil quinientos noventa i un sucres, sesenta centavos.-(fir-
 3 made).-Ilegible.- Fern numero veinte i cuatro-setenta.-
 4 Municipalidad de Guayaquil - Direccion Financiera.-Guaya-
 5 quil, veinte i cinco de junio de mil novecientos setenta.-
 6 El Jefe de la Direccion Financiera Municipal.-Certifica :
 7 Que la venta que hace Aportante Aquiles Alvarez Lortera
 8 cinco inmuebles : un millon ciento sesenta mil sucres a -
 9 favor de Inmobiliaria Alvarez Elinan Sociedad Anonima Ci-
 10 vil - un millon ciento sesenta mil sucres (cuatro socie-
 11 nes de diez mil sucres) de un inmueble de su propiedad ubi-
 12 cado en Guayaquil : Roles : mil cuatrocientos setenta i
 13 siete - mil cuatrocientos setenta i ocho - diez mil dos-
 14 cientos cincuenta i dos i diez mil doscientos cincuenta
 15 i tres - Salinas lote B sector Carbo Viteri no está grava-
 16 da con el impuesto a las utilidades en la compraventa de
 17 casas i terrenos por no hay utilidad. El presente certifi-
 18 cado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el articulo
 19 cuatrocientos quince de la Ley de Régimen Municipal vigen-
 20 te.-El Jefe de la Direccion Financiera.-Luis Rolando Melendi-
 21 na.-Hay un sello.-Numero mil trescientos sesenta i cuatro.-
 22 Municipalidad de Guayaquil Departamento Financiero Sección
 23 Rentas.-Mil mil cuatrocientos setenta i siete.-Certifico
 24 que la propiedad Aquiles Alvarez Lortera i señora situa-
 25 da en la calle Avenida Nueve de Octubre, solar numero tres,
 26 manzana numero sesenta i uno en terreno propio, correspon-
 27 diente a la Parroquia Urbana... de esta ciudad, se encuentra
 28 al dia en el pago de los Impuestos i Tasas, recaudados por



I

1 este M.I. Municipalidad en el presente año.-Avaluo Comercial
2 cuatrocientos setenta i un mil ochocientos sucres.-Avaluo
3 Catastral : doscientos ochenta i tres mil cien sucres.-
4 Guayaquil, diez i seis de junio de mil novecientos setenta.
5 (firmado) P.Caicedo Plaza, Jefe de Rentas.-Número mil tres-
6 cientos sesenta i cinco.- Municipalidad de Guayaquil.-De-
7 partamento Financiero Seccion Rentas.-Rol mil cuatrocien-
8 tos setenta i ocho.-Certifico que la propiedad Aquiles Al-
9 varez Lertera situada en la calle Avenida Nueve de Octubre
10 solar numero seis, manzana numero sesenta i uno en terreno
11 propio, correspondiente a la Parroquia urbana... de esta
12 ciudad, se encuentra al dia en el pago de los Impuestos i
13 Tasas, recaudados por esta M.I. Municipalidad en el pre-
14 sente año.-Avaluo Comercial : quinientos once mil doscien-
15 tes sucres.- Avaluo Catastral : trescientos seis mil se-
16 tecientos sucres.-Guayaquil, diez i seis de junio de mil
17 novecientos setenta.- (firmado) P.Caicedo Plaza, Jefe de
18 Rentas.- Numero mil trescientos sesenta i seis.- Munici-
19 palidad de Guayaquil Departamento Financiero Seccion Ren-
20 tas.-Rol diez mil doscientos cincuenta i dos.-Certifico
21 que la propiedad Aquiles Alvarez Lertera i señora situada
22 en la calle Machala, solar numero doce, manzana numero
23 ciento quince en terreno propio, correspondiente a la Pa-
24 rroquia Urbana Sucre de esta ciudad, se encuentra al dia
25 en el pago de los Impuestos i Tasas, recaudados por esta
26 M.I. Municipalidad en el presente año.-Avaluo Comercial:
27 doscientos noventa i dos mil doscientos sucres.- Avaluo:
28 Catastral : ciento setenta i cinco mil trescientos sucres.-

I

28

Guayaquil, diez i seis de junio de mil novecientos setenta.

ta.- (firmado) P. Caicedo Plaza, Jefe de Rentas.- Numero -

mil trescientos sesenta i siete.- Municipalidad de Guaya-

quil - Departamento Financiero - Sección Rentas.- Rel diez

mil doscientos cincuenta i tres.- Certifico que la propie-

dad Aquiles Alvarez i señora situada en la calle Machala,

solar numero trece, manzana numero ciento once en terreno

propio, correspondiente a la parroquia urbana Sucre de es-

ta ciudad, se encuentra al dia en el pago de los impuestos

i tasas, recaudados por esta M.I. Municipalidad en el pre-

sente año.- Avalué Comercial : trescientos treinta i dos

mil doscientos sucres.- Avalué Catastral : ciento noventa

i nueve mil trescientos sucres.- Guayaquil, diez i seis de

junio de mil novecientos setenta.- (firmado) P. Caicedo Pla-

za, Jefe de Rentas.- Numero setenta i ocho mil setenta i -

cuatro.- Por dos mil cuatrocientos sucres.- Colegio Nacional

Aguirre Abad.- Colecturia.- Recibi de Inmobiliaria Alvarez

Elinan S.A.C. la suma de dos mil cuatrocientos sucres por

concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad

i Dolores Sucre.- Dos por mil adicional a las escrituras pú-

blicas.- Impuesto sobre la cuantía de un millón doscientos

mil sucres.- Guayaquil, junio veinte i seis de mil novecien-

tos setenta.- El Colector : (firma ilegible).- Notaria -

Cuarta.- Orden numero ochenta i ocho mil trescientos ochenta

ta i tres.- Hay un sello.- Uno-R ochocientos treinta i seis

mil doscientos sesenta i ocho.- Ministerio de Finanzas.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha vein-

te i seis/seis/ setenta.- Nombre doctor Gustavo Falconi Le-

1

desma por concepto de Emisión de Acciones de Inmobiliaria Al-

varez Elinan S.A.C.- Cuantía : un millón doscientos mil -

sucres.- Fiscales : cuatro mil ochocientos sucres.-Asisten-

cia social : doscientos cuarenta sucres.-Total : cinco mil

cuarenta sucres.- (firmado) Elay Santos, Jefe de Recauda-

ciones e Recibider.- Uno-R ochocientos treinta i seis mil

doscientos sesenta i nueve.- Ministerio de Finanzas.- Jefe-

tura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha junio

veinte i seis/ setenta.- Nombre doctor Gustavo Falconi Le-

desma por concepto de Constitución Inmobiliaria Alvarez

Elinan S.A.C.-Cuantía : un millón doscientos mil sucres.-

Fiscales : seis mil novecientos sesenta sucres.- Asistencia

social : sesenta i cuatro sucres.-Total : siete mil veinte

i cuatro sucres.- (firmado) Elay Santos, Jefe de Recauda-

ciones e Recibider.- I. Municipalidad de Salinas .-Dep. Te-

sereria.- Salinas, junio diez i ocho de mil novecientos

setenta.- Guillermo Nuñez Navas Tesorero Municipal del -

cantón Salinas.-A petición verbal de parte interesada, Cer-

tifico: Que el señor Aquiles Alvarez Lértera, no adeuda

a la I. Municipalidad de Salinas, por ningún concepto. En

mérito de los antecedentes, es cuanto puedo certificar.

(firmado).- G. Nuñez N.- Guillermo Nuñez Navas, Tesore-

re Municipal.- Hay dos sellos.- Enmendado : este, Alcira,

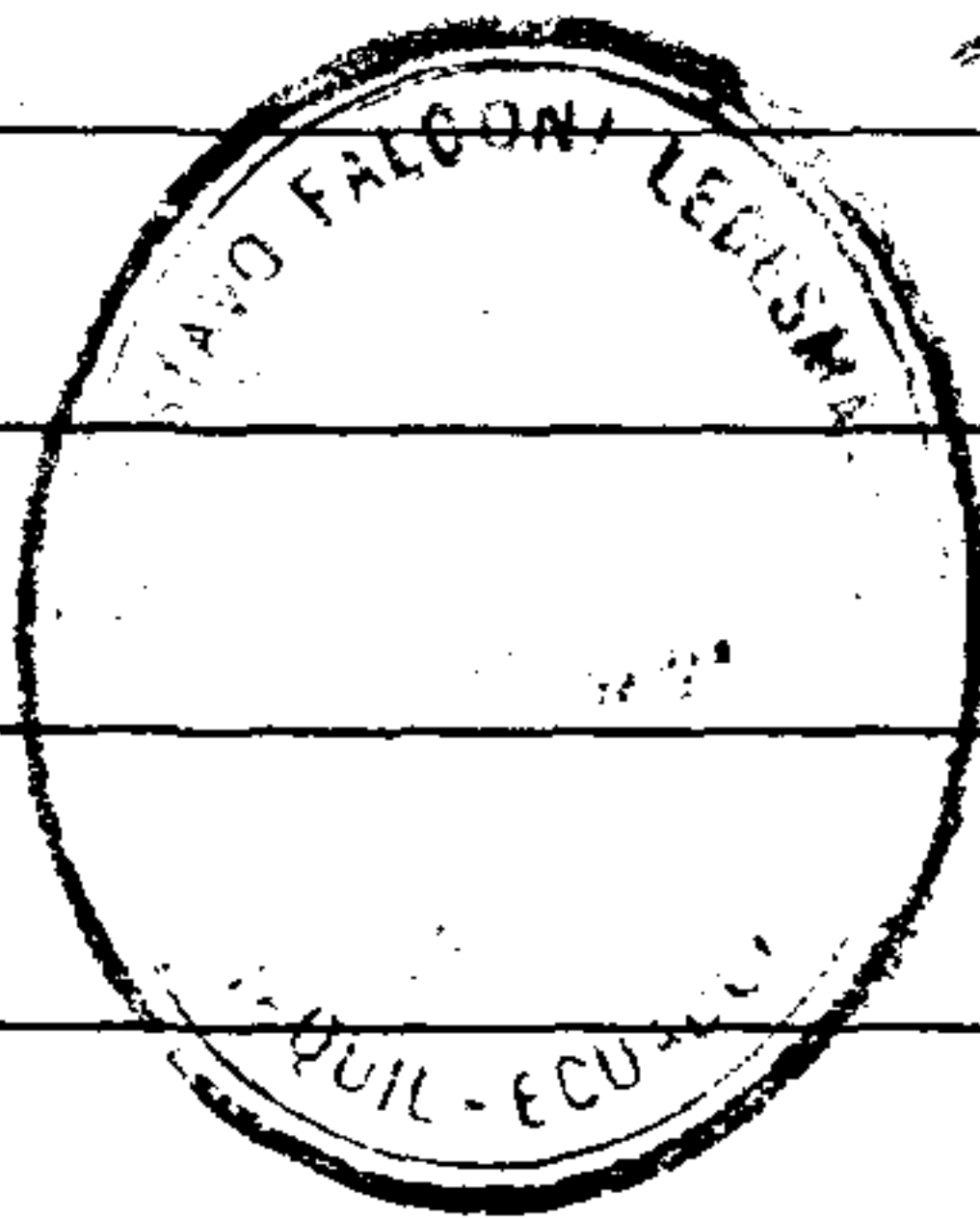
número, veinte, por los, presente, así, treinta , José, Finan-

ciero.- Valen.

Se otor-

I

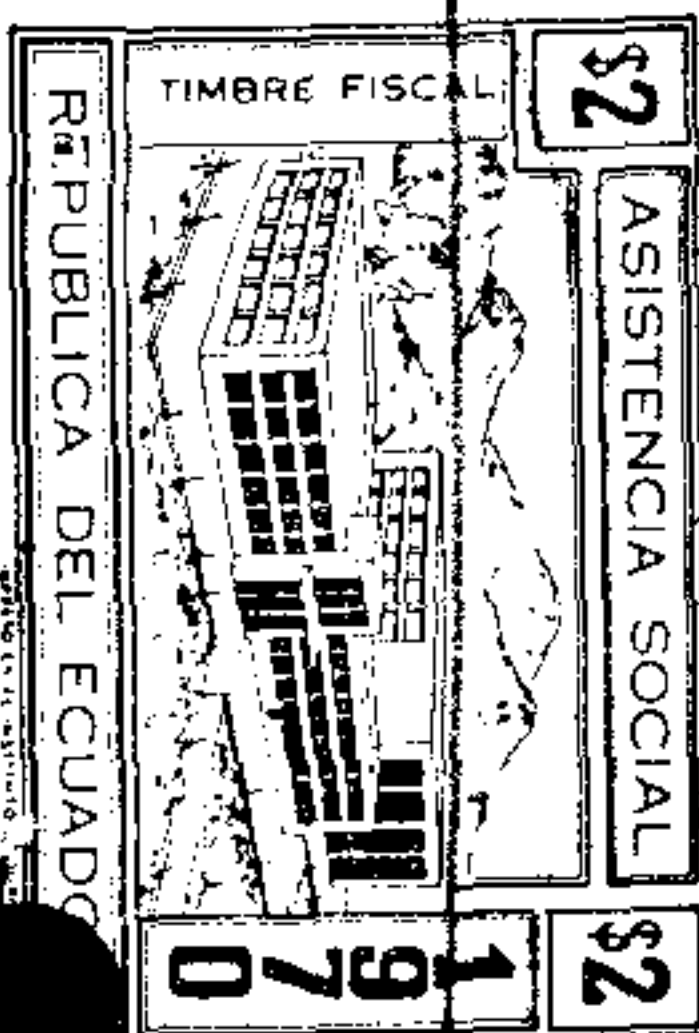
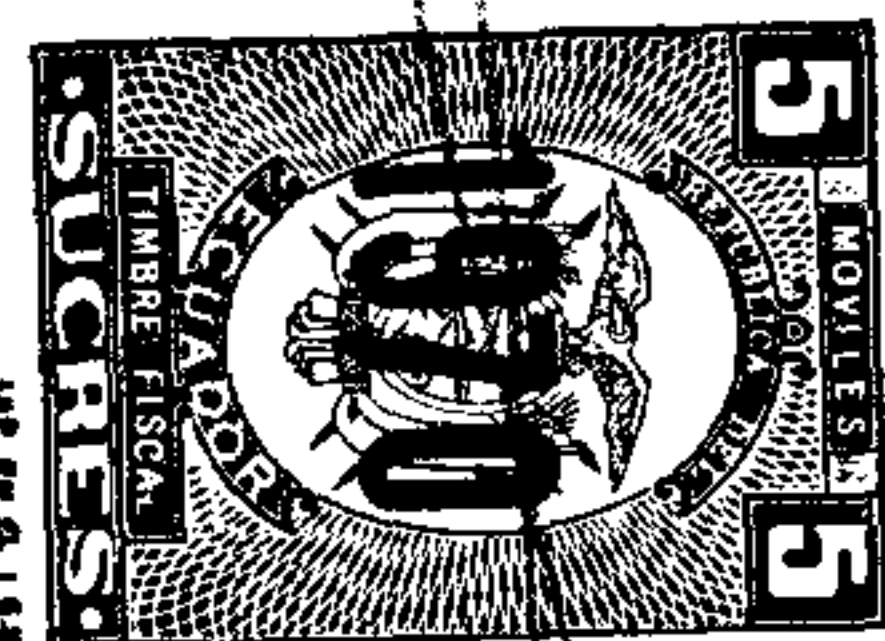
g6 ante mí; en fé de élle, confiero esta tercera copia,
selliada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



29

CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número 1.112
del Intendente de Compañías, he inscrito hoy la Escritura Pú-
blica de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA ALVAREZ ELI-
NAN SOCIEDAD ANONIMA CIVIL (INALESA), de Fojas 10.611 a 10660.-
Número 1.505 del Registro Mercantil y anotada bajo el número-
12.166 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil no-
vecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.- Eumen-
dado: Agosto.- Vale. *Montenegro*

CERTIFICO: Que queda archivada la Segunda Copia auténtica de la
Escritura Pública que contiene la Constitución de la Compañía
INMOBILIARIA ALVAREZ ELINAN SOCIEDAD ANONIMA CIVIL (INALESA), y
la susodicha Resolución Número 1.112 del Intendente de Compa-
ñías, con arreglo al artículo Ciento cuarenta y cinco de la Ley
de Compañías, reformado por el Decreto Supremo Número 766 de
8 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, vein-
te de Agosto de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de
la Propiedad.- *Montenegro*



CERTIFICO: Que hoy fué inscrito el aporte , solo en lo referen-
te a los Predios ubicados en este Cantón de Fojas 30.655 a -
30.694.- Número 4.755 del Registro de Propiedad y anotada ba-
jo el numero 12.167 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Agos-
to de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la Pro-
piedad.-

[Handwritten Signature]

CERTIFICO: Que hoy se tomo nota del Aporte de los predios ubi-
cados en este Canton , que contiene esta Escritura a Fojas 744
del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y cin-
co.- 15.506 del mismo Registro del año mil novecientos sesenta
y siete.- 22.564 del mismo Registro del año mil novecientos se-
senta y ocho.- 6.536 y 7.942 del propio Registro del año mil
novecientos sesenta y nueve, al margen de las inscripciones res-
pectivas.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos se-
senta.- Por el Registrador de la Propiedad.- Enmendado: Propie-
dad.- Vale.

[Handwritten Signature]



Certifico:- Que en esta fecha está inscrito el aporte so-
lo en lo referente a los bienes en este cantón de Fs. 1.052
a Fs. 1.060 vta., No. 242 del Registro de Propiedad y anotada
bajo el No. 375 del Repertorio.- Guayaquil, a seis de Agosto
de mil novecientos setenta.-

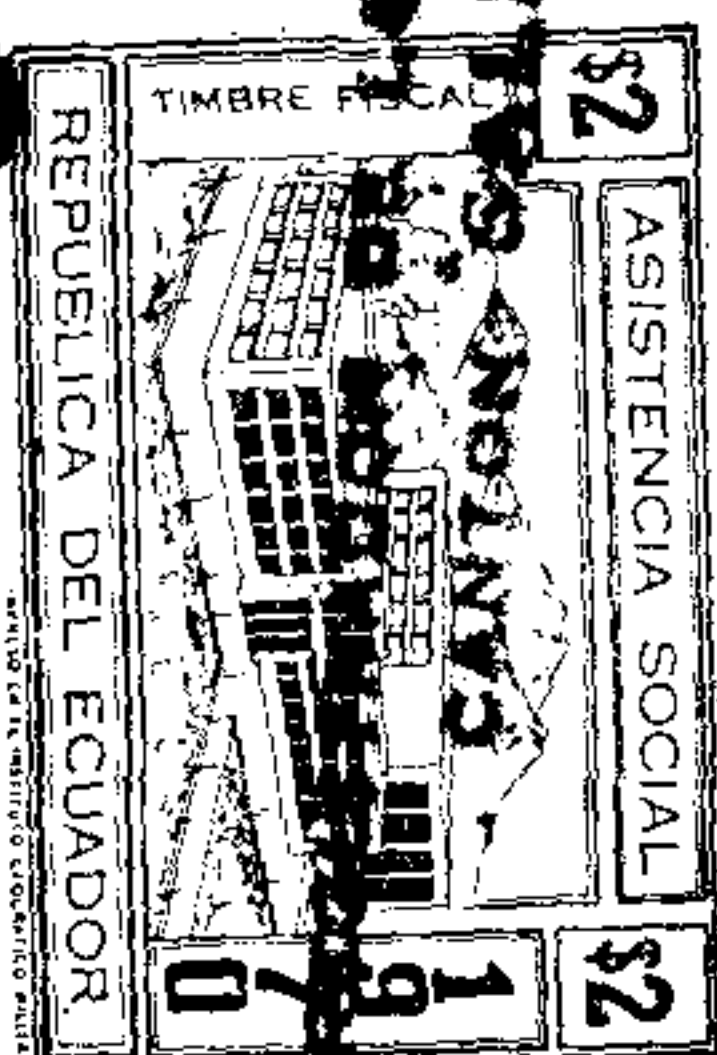
[Handwritten Signature]

Enrique Espinosa R.
Registrador de la Propiedad

4. Cer-



Serie A



tífico: Que en esta fecha se tomó nota del aporte de los pre -
dios en este cantón al margen de la inscripcion original de la
escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de Pro -
piedad el cinco de agosto de mil novecientos sesenta i nueve.--

SALINAS, a seis de Agosto de mil novecientos setenta.-



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SALINAS

F. Enrique Espinoza R.

F. Enrique Espinoza R.
Registrador de la Propiedad

CERTIFICO: Que en el diario EL TELEGRAFO edición correspondien -
te al día jueves 27 de agosto de 1.970 (año 87) número 31.062
se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de
constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA
ALVAREZ ELINAN SOCIEDAD ANONIMA CIVIL" (INALESA) al igual
que la Resolución N° 1112 dictada por esta Superintendencia
de Compañías con fecha 13 de julio del presente año.-

La publicación contiene las certificaciones pertinentes.

Guayaquil, agosto 27 de 1.970



Carlos Carbo Cox

Carlos Carbo Cox,

SECRETARIO ENCARGADO